LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 1700 / 2100 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

§01 La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) llama a participar, conforme al presente Pliego, en la Licitación para el otorgamiento de licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 1700 / 2100 MHz mediante subasta simultánea ascendente, y las obligaciones para su operación y explotación.-

§02 Los Licenciatarios podrán solicitar a la CONATEL prestar otros servicios, además de los ya mencionados, cuyas licencias o autorizaciones serán otorgadas, siempre y cuando no se requiera de procesos licitatorios para el otorgamiento de las Licencias solicitadas, en cada caso por Resolución del Directorio, de conformidad a la Ley de Telecomunicaciones.-

§03 Las sub-bandas de frecuencias en la banda de 1710 MHz -1770 MHz y 2110 MHz -2170 MHz, canalizadas según Resolución del Directorio de la CONATEL Nº 1088 del 31/jul/2015 son las siguientes:

Sub-banda A y A': 1710 - 1715 MHz y 2110 - 2115 MHz.-
Sub-banda B y B': 1715 - 1720 MHz y 2115 - 2120 MHz.-
Sub-banda C y C': 1720 - 1725 MHz y 2120 - 2125 MHz.-
Sub-banda D y D': 1725 - 1730 MHz y 2125 - 2130 MHz.-
Sub-banda E y E': 1730 - 1735 MHz y 2130 - 2135 MHz.-
Sub-banda F y F': 1735 - 1740 MHz y 2135 - 2140 MHz.-
Sub-banda G y G': 1740 - 1745 MHz y 2140 - 2145 MHz.-
Sub-banda H y H': 1745 - 1750 MHz y 2145 - 2150 MHz.-
Sub-banda I e I': 1750 - 1755 MHz y 2150 - 2155 MHz.-
Sub-banda J y J': 1755 - 1760 MHz y 2155 - 2160 MHz.-
Sub-banda K y K': 1760 - 1765 MHz y 2160 - 2165 MHz.-
Sub-banda L y L': 1765 - 1770 MHz y 2165 - 2170 MHz.-

§04 Las sub-bandas **D y D'**, **E y E'**, **F y F'**, **G y G'**, **H y H'** e **I e I'** son las que podrán ser adjudicadas en esta Licitación.-

§05 Los derechos de Licencias se determinarán en base al presente llamado conforme a lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones y en las Normas Reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones.-

§06 Se establece que, para admitirse la participación en la presente Licitación, la cantidad máxima de espectro que cualquier Prestador tenga asignado en la banda de 1700/2100 MHz deberá ser menor a 30 MHz, conforme lo establecido en la Resolución del Directorio de la CONATEL Nº 1088 del 31/jul/2015.-

§07 Se establece que para el otorgamiento de las licencias a través de la presente licitación el Seleccionado no podrá tener asignado más de 30 MHz como cantidad máxima de espectro sumando las que dispone en las ban-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

das de 1900 MHz y 2600 MHz, debiendo renunciar a las licencias que considere pertinente con el fin de ajustarse al tope establecido, utilizando el modelo de renuncia del ANEXO XIV. La extinción de la licencia a la cual se ha renunciado se determinará a través de una Resolución del Directorio que será emitida en la misma fecha de la Resolución de otorgamiento de la Licencia.-

§08 Los topes establecidos en el §06 y el §07 anteriores se aplican a un Prestador así como a Prestadores de un mismo Grupo Económico.-

CAPÍTULO II
DEL SERVICIO

§09 En estas bandas deberán prestarse los Servicios objeto de la convocatoria descritos en el §01 y otros Servicios de Telecomunicaciones para los cuales haya obtenido la Licencia o Autorización expresa por parte de la CONATEL. El Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos deberán prestarse cumpliendo los parámetros mínimos establecidos para los sistemas de telecomunicaciones móviles que respondan a los estándares de cuarta generación y a los estándares de Banda Ancha, ajustado al espectro de cada Licenciatario. Para el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, en todos los casos deberán ser informada al cliente las velocidades de transmisión mínimas garantizadas de extremo a extremo, y en forma discriminada para la subida y para la bajada. Para las llamadas de voz correspondientes a la prestación del Servicio de Telefonía Móvil serán aceptadas soluciones técnicas en las que el usuario no necesite realizar ningún tipo de ajuste en el terminal, pudiendo emplearse otras bandas de frecuencias para las que un Licenciatario tiene el título habilitante, o a través de acuerdos de roaming u otros esquemas aprobados por la CONATEL.-

§10 El Licenciatario está obligado a informar cuales planes o productos brinda, al momento de habilitarlos, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General de Tarifas. Además deberá mantener la separación de las cuentas y la contabilidad separada por cada Servicio conforme a la normativa que la CONATEL establezca. Al Licenciatario le está prohibido cualquier tipo de subsidio cruzado, oferta de canastas o productos comerciales que generen o distorsionen la competencia leal y efectiva en el mercado.-

§11 El Licenciatario debe cumplir con las obligaciones regulatorias tales como las de cobertura, de compromisos sociales, de cargas de reordenamiento del espectro radioeléctrico, de presentación de los respectivos cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones, de la instalación y puesta en servicio, todas ellas detalladas en el ANEXO XII. El incumplimiento de estas obligaciones constituye infracción grave y será sancionada conforme a las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, previo sumario administrativo. La CONATEL en uso de sus facultades legales regulará, entre otros, sobre los siguientes puntos: obligaciones de roaming automático nacional, de compartición de infraestructura, de RAN sharing, de carrier aggregation y de conexión al punto de intercambio de tráfico nacional, conforme la normativa a ser establecida para el efecto.-

§12 La explotación de cualquier otro Servicio de Telecomunicaciones que no es objeto de esta convocatoria requerirá de Título habilitante otorgado por la CONATEL, previo pago de los derechos que deba abonar por la obtención de los títulos adicionales.-

CAPÍTULO III
MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 2. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

§13 La CONATEL efectúa esta Convocatoria, que se regirá por lo establecido en el presente Pliego, siendo de aplicación en lo pertinente las siguientes normativas:

1º. La Constitución Nacional.-

LICITACIÓN Nº 01/2015
BANDA ANCHA MÓVIL

2º. La Ley Nº 642/95 de Telecomunicaciones, de fecha 29 de diciembre de 1995, sus modificaciones, y demás leyes vigentes en el país aplicables.-

3º. Las Normas reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones aprobada por el Decreto N° 14.135/96, de 15 de julio de 1996 y sus modificaciones.-

4º. Las Reglamentaciones y Normas emitidas por la CONATEL.-

5º. De manera supletoria, y en aquellos casos en los que la CONATEL no lo haya reglamentado, deberán aplicarse las recomendaciones de la UIT aplicables al caso.-

§14 El Licenciatario está sujeto al cumplimiento de las normativas enumeradas en el parágrafo §13, los términos, las condiciones y las obligaciones establecidas en el presente pliego así como de toda normativa emitida por autoridad competente en el ejercicio de sus facultades, sin perjuicio de los derechos que le amparan la Constitución y las leyes.-

CAPÍTULO IV
DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. TERMINOLOGÍA EMPLEADA EN EL PRESENTE PLIEGO.-

§15 Sin perjuicio de su sentido natural y literal, los siguientes términos en mayúscula tendrán el significado que a continuación se expresa:

§16 **ACTIVIDAD DEL PRECALIFICADO**: Se considera que un Precalificado ha estado activo en una Ronda determinada, siempre que:

a. Presente en dicha Ronda una Oferta Válida para una sub-banda; o,
b. Mantiene la Oferta Válida Más Alta de una sub-banda al inicio de la Ronda.-

§17 **CONSORCIO**: Conjunto de empresas o firmas asociadas con el objeto de resultar Seleccionado en esta Licitación.-

§18 **CONVOCANTE**: Es la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).-

§19 **COORDINADOR DE LA SUBASTA**: Es la persona designada por la CONATEL que coordina el funcionamiento de la Subasta, informa los tiempos de las rondas dispuestas por la CONATEL y el pasaje de las etapas.-

§20 **DEPÓSITO INICIAL**: Es el depósito que realizan los Precalificados previo al inicio de la Subasta a efectos de determinar el nivel de Elegibilidad Inicial de cada uno de ellos.-

§21 **DISPENSAS**: son mecanismos que permiten que un Precalificado, no cumpla con los Requerimientos de Actividad en una Ronda sin perder Elegibilidad.-

§22 **DURACIÓN DE LAS RONDAS**: La duración de cada Ronda, así como la separación del tiempo entre una y otra, serán determinadas por la CONATEL, pudiendo la CONATEL modificarlas durante la Subasta.-

§23 **ELEGIBILIDAD DEL PRECALIFICADO**: La Elegibilidad del Precalificado es la capacidad o potencialidad que tiene el Precalificado en términos de la cantidad de sub-bandas sobre las que puede estar activo.-

§24 **ELEGIBILIDAD DEL PRECALIFICADO EN LA RONDA INICIAL**: La Elegibilidad Inicial se mide en base a los Puntos de Elegibilidad, los que a su vez dependen de los montos del Depósito Inicial.-

§25 **ELEGIBILIDAD DEL PRECALIFICADO EN LAS RONDAS SIGUIENTES A LA INICIAL**: La Elegibilidad del Precalificado en Rondas posteriores a la inicial será aquel valor mínimo que resulte de la comparación entre la Elegibilidad del Precalificado en la Ronda inmediata anterior y el valor resultante de la división entre la suma de los Puntos

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

obtenidos por su actividad en cada sub-banda en la que el Precalificado estuvo activo en la Ronda inmediata anterior dividido por el porcentaje de Actividad Requerida en la Etapa en la que se encuentra la Ronda inmediata anterior.-

§26 **ETAPA:** conjunto de Rondas en las que permanecen constantes los Requerimientos de Actividad y los incrementos mínimos exigidos para que las ofertas sean válidas.-

§27 **FASE DE PRECALIFICACIÓN**: Es el procedimiento comprendido entre el momento en que los Interesados presentan sus Solicitudes hasta la determinación por Resolución del Directorio de la CONATEL de quiénes son los Precalificados para participar en la Subasta.-

§28 **FECHA DE SELECCIÓN**: Es la fecha en que el Directorio de CONATEL emite la Resolución por medio de la cual un Precalificado adquiere la condición de Seleccionado, y por lo tanto es titular de un interés legítimo a que se le conceda las Licencias por el procedimiento correspondiente.-

§29 **FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN INDIVIDUAL DEL PRECALIFICADO**: Formulario que se entrega a cada precalificado donde se confirma por parte de CONATEL la oferta presentada individualmente en la Ronda respectiva.-

§30 **FORMULARIOS DE INFORME PÚBLICO**: Es el formulario a través del cual se informa a todos los Precalificados y al público en general el resultado de las sucesivas Rondas.-

§31 **FORMULARIOS DE OFERTAS**: Son los formularios que utilizan los Precalificados para presentar sus ofertas, retiros de OVMA o Dispensas en cada Ronda.-

§32 **GRUPO ECONÓMICO**: Conjunto de empresas vinculadas entre sí. Se considerarán vinculadas aquellas personas jurídicas o empresas que entre otras, se encuentren en las siguientes condiciones: sus acciones, cuotas sociales o activos estén en propiedad de un mismo titular o grupo de ellos, poseen los mismos miembros de Directorio o Funcionarios de nivel Gerencial, poseen entre sí cualquier otro tipo de relación que implique unidad en la toma decisiones o posturas en el marco del proceso licitatorio.-

§33 **INTERESADO/S**: Persona física o jurídica que ha presentado su Solicitud conforme al Pliego.-

§34 **LICENCIA DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR:** Es el acto jurídico, instrumentado en Resolución del Directorio de la CONATEL, por el cual el Estado faculta a una persona física o jurídica el establecimiento y explotación del Servicio de Telefonía Móvil Celular, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.-

§35 **LICENCIA DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS:** Es el acto jurídico, instrumentado en Resolución del Directorio de la CONATEL, por el cual el Estado faculta a una persona física o jurídica el establecimiento y explotación del Servicio de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.-

§36 **LICENCIATARIO**: Es la persona física o jurídica, o consorcio, a quien se otorgó Licencia para el establecimiento y explotación del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, objeto de la presente Licitación, y de otras que la CONATEL otorgue por Resolución del Directorio previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.-

§37 **SUBASTA:** Es el procedimiento mediante el cual los Precalificados realizan sus ofertas por el sistema de subastas simultáneas ascendentes procurando resultar Seleccionados.-

§38 **OFERTA MÍNIMA INICIAL (OMI)**: Es el valor mínimo inicial admisible para ofertar por una sub-banda. Se determina la Oferta Mínima Inicial en US$ 15.000.000 (Quince millones de dólares de los Estados Unidos de América) por cada sub-banda.-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

§39 **OFERTA MÍNIMA VÁLIDA (OMV)**: La Oferta Mínima Válida es igual a la Oferta Válida más Alta (OVMA) de la sub-banda determinada al final de la Ronda anterior incrementada en los porcentajes mínimo establecidos en este pliego para la Etapa correspondiente.-

§40 **OFERTA VÁLIDA (OV)**: Las Ofertas Válidas, en el caso de la oferta inicial por una sub-banda, serán aquellas cuyo valor sea igual o exceda la Oferta Mínima Inicial (OMI). En las Rondas siguientes a la inicial, las Ofertas Válidas para las sub-bandas que ya recibieron ofertas, serán aquellas que superen o igualen a la Oferta Mínima Válida (OMV) de la sub-banda.-

§41 **OFERTA VÁLIDA MÁS ALTA (OVMA)**: Es la Oferta Válida más alta al término de cada Ronda por cada sub-banda. En el caso de que se presenten Ofertas Válidas por el mismo monto, la OVMA corresponderá al Precalificado que presentó primero el Formulario de Ofertas en la Ronda correspondiente.-

§42 **PLIEGO**: Es el presente conjunto de bases y condiciones generales que rige esta convocatoria para concursar en la Licitación Nº 01/2015 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 1700 / 2100 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN. Las consultas, sus respuestas y las aclaraciones serán instrumentadas por Notas. Las ampliaciones, cambios o modificaciones al Pliego serán instrumentadas por Adendas. Las Notas y Adendas forman parte integral de este pliego y forman con él un sólo documento.-

§43 **PORCENTAJE DE ACTIVIDAD REQUERIDA**: 50% en la primera Etapa y 100% en la segunda Etapa.-

§44 **PRECALIFICADO**: Interesado que ha sido habilitado por Resolución del Directorio de la CONATEL para participar en la Subasta.-

§45 **PRECALIFICACIÓN**: Proceso que culmina con una Resolución del Directorio de la CONATEL que habilita a uno o varios Interesados a participar en la Subasta.-

§46 **PRECIO OFERTADO**: Es la última OVMA, en dólares de los Estados Unidos de América, que el Seleccionado ha propuesto, y deberá abonarla a la CONATEL previo a la obtención de las Licencias para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, objeto de este llamado. Esta suma se abonará en la forma que se indica en el presente Pliego.-

§47 **PRESTADOR:** persona física o jurídica que cuenta con licencia para la explotación de uno o más servicios de telecomunicaciones**.-**

§48 **PROPUESTA**: Es el documento que se debe presentar en forma conjunta con la Solicitud y que describe sucintamente los Servicios a prestar en caso de ser Seleccionado.-

§49 **PUNTOS ASIGNADOS A LAS SUB-BANDAS**: Son los puntos que la CONATEL le asigna a cada sub-banda a los efectos del cumplimiento de los Requerimientos de Actividad. En este caso, a cada sub-banda se le asigna un punto.-

§50 **PUNTOS DE ELEGIBILIDAD**: Es la medida cuantitativa en número entero que representa la Elegibilidad de los Precalificados. Cada Punto de Elegibilidad equivale a US$ 5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).-

§51 **REQUERIMIENTOS DE ACTIVIDAD**: Obligatoriedad de estar activo por un número de sub-bandas que corresponda a cada Etapa.-

LICITACIÓN 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

§52 **RNI**: Radiaciones no Ionizantes. Ver Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.071 del 02/mar/2007 por el que se aprueba la norma que fija límites máximos permisibles para la exposición de las personas a las radiaciones no ionizantes.-

§53 **RONDA**: Espacio de tiempo en el que los Precalificados pueden presentar ofertas para cualquiera de las sub-bandas que se subastan, pueden retirar Ofertas Válidas Más Altas (OVMA) que hayan presentado en Rondas previas o hacer uso de Dispensas.-

§54 **SELECCIONADO**: Es el Precalificado, designado por Resolución del Directorio de la CONATEL, que ha resultado con la última OVMA al finalizar la Subasta.-

§55 **SOLICITUD**: Es el documento escrito y sus comprobantes que deberán presentar los Interesados para demostrar que cumplen con los requisitos necesarios (establecidos en el Pliego) para participar en el Procedimiento Competitivo.-

§56 **SUB-BANDA**: La conforman dos bloques inseparables de 5 MHz cada uno. Un bloque de 5 MHz en la Banda de 1700 MHz y otro bloque de 5 MHz en la Banda de 2100 MHz.-

CAPÍTULO V
CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

§57 A continuación se definen los procedimientos a seguir durante el desarrollo de la Fase de Selección. La presentación de la Solicitud y la participación de cualquier Interesado en la Fase de Selección no generan derechos ni obligaciones especiales respecto de la Licitación, con excepción de las derivadas del presente Pliego.-

INSTANCIA PREVIA

§58 El presente Pliego podrá ser obtenido por cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, en el sitio web de la CONATEL ***www.conatel.gov.py*** o en las oficinas de la CONATEL previa identificación, desde la fecha que se determine en la publicación del llamado de la presente Licitación. La versión en papel del Pliego tendrá un costo de Quinientos mil Guaraníes (500.000 Gs), a ser abonado en las oficinas de CONATEL Piso 15 del Edificio AYFRA, Presidente Franco y Ayolas, de la ciudad de Asunción.-

PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACIÓN

§59 La fase de Precalificación es solamente la primera instancia en que, por separado, se controla cuáles de los Interesados cumplen los requisitos para ser precalificados y participar en la Subasta. La fase de Precalificación culmina con la determinación de cuál o cuáles Interesado(s) resultó/aron Precalificado(s).-

§60 Los Interesados deberán presentar la Solicitud, la Propuesta, un Pliego original proveído por la CONATEL y demás información que se exige en el presente Pliego, en la sede de la CONATEL, en la fecha y horarios que se indicarán en la Publicación del Pliego, momento a partir del cual se realizará el siguiente procedimiento:

a) Los documentos anteriormente mencionados serán revisados por la Comisión de Licitación designada por Resolución del Directorio de la CONATEL, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de presentación.-
b) La Comisión de Licitación verificará si el Interesado cumple con los requisitos necesarios para ser Precalificado y presentará un informe. A partir de la información presentada, el Directorio de la CONATEL emitirá una Resolución indicando cuáles son los Interesados que han cumplido los requisitos formales y las condiciones de admisibilidad establecidos en este Pliego, procediendo a precalificar a los Interesados que reunieron las condiciones de pasar a la siguiente instancia del procedimiento.-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

c) La CONATEL notificará el resultado de la evaluación a todos los Interesados.-

d) Con una anticipación mínima de 7 (siete) días corridos a la fecha de inicio de la Subasta, la CONATEL publicará en la página ***www.conatel.gov.py***, y por una sola vez en dos periódicos de circulación nacional, cuáles son los Precalificados para participar en la Subasta, indicando su razón social y en caso de consorcios quiénes son sus integrantes.-

e) La CONATEL notificará a cada Precalificado el nivel máximo de Elegibilidad al que podrá optar, pudiendo ser 2 o 3 dependiendo de la cantidad de Precalificados.-

RESPUESTAS, ACLARACIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA CONATEL

§61 Todas las consultas realizadas, conforme al Artículo 7, así como las respuestas, aclaraciones, notificaciones y comunicaciones de la CONATEL, serán publicadas a través de la página ***www.conatel.gov.py*** y notificadas en su domicilio a quienes hayan adquirido el Pliego en la CONATEL Se efectuará una descripción de las consultas sin identificar su fuente.-

§62 Luego de la presentación de la Solicitud, las notificaciones se realizarán válidamente en el domicilio especial en la ciudad de Asunción señalado por el Interesado en su presentación o mediante comparecencia voluntaria del Interesado o su representante en el domicilio legal de la CONATEL.-

SUBASTA

§63 La Subasta se desarrollará en la fecha y hora que señale la CONATEL, en la ciudad de Asunción; en el lugar que se comunicará a los Precalificados en su domicilio en la ciudad de Asunción, con al menos 7 (siete) días corridos de anticipación.-

§64 El proceso de la Subasta será llevado adelante por la Comisión de Licitación designada por Resolución del Directorio de la CONATEL, la que identificará al Coordinador de la Subasta.-

ARTÍCULO 5. PLAZOS PARA PRESENTAR SOLICITUD.-

§65 Los interesados cuentan con 50 (cincuenta) días corridos, a partir de la publicación de esta convocatoria, para preparar su Solicitud para participar de este proceso, la que deberá cumplir con todo lo indicado en este Pliego y deberá ser presentada en la fecha y horario indicado en la publicación.-

ARTÍCULO 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.-

§66 En oportunidad de presentar su Solicitud, el Interesado deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Asunción e indicar un número de teléfono, dirección de correo electrónico y fax.-

ARTÍCULO 7. CONSULTAS Y ACLARACIONES.-

§67 Se podrán efectuar las consultas y/o pedidos de aclaración que se consideren necesarios respecto a lo establecido en este Pliego, dirigiéndose a la CONATEL, hasta la finalización del plazo de consultas 20 (veinte) días corridos antes de la fecha establecida para la presentación de la Solicitud. Vencido dicho plazo no se recibirán más consultas ni pedidos de aclaración.-

§68 Dichas consultas y/o pedidos de aclaración deberán ser formuladas por escrito, ser específicas y señalar en cada caso a qué artículo y el párrafo, si corresponde, del Pliego, o a cuál consulta, aclaración, respuesta, ampliación, cambio o numeral del Anexo, se refieren.-

§69 Las consultas y/o pedidos de aclaración deberán ser remitidas a la dirección de correo electrónico de la CONATEL para este efecto, ***licitacion1700m2100m@conatel.gov.py***, o ser entregadas en la mesa de entrada de la CONATEL identificando el remitente y dirección de correo electrónico para las respuestas.-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

§70 La CONATEL responderá las consultas y/o pedidos de aclaración efectuados por los interesados, al nombre del remitente y a la dirección de correo electrónico indicada en la consulta, antes del 6º (sexto) día hábil posterior a la finalización del plazo de consultas.-

§71 La CONATEL podrá emitir, de oficio, aclaraciones y ampliaciones de información o cualquier otro cambio en el presente Pliego, hasta 25 (veinticinco) días corridos antes de la fecha fijada para la presentación de la Solicitud.-

§72 Las aclaraciones y modificaciones del Pliego adoptadas por la Convocante, en respuesta a las consultas, o las emitidas de oficio, que en su caso se llevasen a cabo, serán realizadas a través de comunicados que formarán parte integrante del Pliego y, por tanto, obligan a todos los Interesados, Precalificados, Seleccionados y Licenciatarios.-

§73 Los comunicados referidos en el presente artículo, se considerarán incorporados al Pliego y difundidos a los Interesados, quienes deberán presentarlos firmados y foliados adjunto a su solicitud.-

§74 La totalidad de consultas, respuestas, aclaraciones y eventuales cambios serán publicados en la página web institucional de CONATEL, específicamente en la página ***www.conatel.gov.py***.-

ARTÍCULO 8. CÓMPUTO DE PLAZOS QUE REGULAN LA PRESENTE CONVOCATORIA.-

§75 Los plazos se contarán por días hábiles, excepto en los casos en que expresamente se dispone lo contrario, y se computarán a partir del día hábil siguiente al del acto o hecho que determine su comienzo y expirarán al final del horario oficial[1] de atención de la CONATEL del día del vencimiento.-

§76 Los plazos que expiren en día inhábil se prorrogarán automáticamente hasta el 1º (primer) día hábil inmediato siguiente y dentro del horario oficial de atención de la CONATEL. Se considerarán días inhábiles, los días en que la CONATEL no preste atención al público.-

ARTÍCULO 9. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE.-

§77 La Convocante, en ejercicio de sus facultades, podrá, en cualquier etapa del proceso, dejarlo sin efecto, declararlo desierto, cancelarlo o suspenderlo, excluir al Precalificado por incumplimiento de las disposiciones legales de la República del Paraguay y del presente Pliego, así como aceptar o rechazar cualquier manifestación de interés o petición presentada, sin que los Interesados, Precalificados y/o Seleccionados tengan derecho a reclamar gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización alguna.-

§78 Asimismo los Interesados, Precalificados o Seleccionados serán los únicos responsables por la interpretación y manejo que hagan de los datos proporcionados por la Convocante.-

§79 Todos los costos relativos a los documentos presentados, así como los que se generen por los estudios, verificaciones, análisis de información proporcionada por la Convocante o que se obtenga de terceros, serán por cuenta y de exclusiva responsabilidad de los Interesados, Precalificados, Seleccionados y Licenciatarios.-

ARTÍCULO 10. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

§80 Los interesados en participar en el presente proceso aceptan, por su sola participación, someterse a las disposiciones de este Pliego como normativa aplicable para la explotación de los servicios de las licencias otorgadas en esta Licitación, así como a las leyes, reglamentos, normas técnicas y tribunales de la República del Paraguay.-

§01 _____

[1] El horario oficial de la CONATEL es lunes a viernes de 07:30 h a 15:30 h.

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

§81 En caso de discrepancia en la interpretación de las disposiciones contenidas en el Pliego o derivada de cualquier forma del presente proceso, los Interesados, Precalificados, Seleccionados, Licenciatarios y/o cualquier otra persona que se halle de alguna forma involucrada, acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, de conformidad a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.-

CAPÍTULO VI
INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

ARTÍCULO 11. LOS INTERESADOS.-

§82 Podrán participar en esta convocatoria personas físicas, de nacionalidad paraguaya, o jurídicas nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o consorciada. Las personas jurídicas extranjeras, deberán constituirse y establecerse en el territorio y bajo las leyes paraguayas a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días corridos después de la fecha de haber sido Seleccionado y antes de recibir la Licencia correspondiente.-

§83 El incumplimiento de esta última condición generará la descalificación de pleno derecho de la Licitación, así como la pérdida de su carácter de Seleccionado y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y lo correspondiente al Depósito Inicial.-

§84 No serán Precalificados :

a) Personas físicas o jurídicas que tengan asignadas sub-bandas en la banda 1700/2100 MHz ni Consorcios conformados por personas físicas o jurídicas que, conjunta o individualmente, lo tengan asignados.-

b) Las personas físicas o jurídicas que tengan asignaciones en las bandas de 1900 MHz y 2600 MHz que sumadas alcancen 30 MHz o más y no han presentado la nota de renuncia conforme a lo establecido en el presente Pliego.-

c) Personas físicas o jurídicas vinculadas de tal manera a ser consideradas como Grupo Económico en los términos establecidos en el presente Pliego.-

d) Las empresas que se presenten conjuntamente sin estar consorciadas conforme lo establece el presente Pliego.-

e) Aquellos Interesados que incumplieren en la presentación de documentos sustanciales y no sustanciales que lo hubieren sido requeridos así como aquellos que no dieren respuestas a solicitudes de aclaración.-

§85 En caso de constatarse las situaciones mencionadas precedentemente, se procederá a la exclusión sin más trámite de los Interesados afectados y a la ejecución de sus garantías.-

ARTÍCULO 12. COMPROMISO.-

§86 La presentación de la Solicitud y la Información que la acompaña, implicará por parte del Interesado (y eventualmente luego Precalificado, Seleccionado o Licenciatario):

a) El conocimiento y aceptación plena de los documentos que rigen esta convocatoria, así como de las normas, leyes y reglamentaciones que la rigen, consignadas en el presente Pliego, para lo cual deberá informarse plenamente de todo cuanto se relaciona con esta convocatoria, su naturaleza y todo lo referente a la misma.-

b) El reconocimiento de la facultad que corresponde a la Convocante, en cualquier etapa del proceso, de dejarlo sin efecto, declararlo desierto, cancelarlo o suspenderlo, así como aceptar o rechazar cualquier

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

manifestación de interés o petición presentada, sin que los Interesados, Precalificados y/o Seleccionados tengan derecho a reclamar gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización alguna, en cualquier etapa del proceso.-

c) La aceptación de someterse a las leyes y Tribunales de la República del Paraguay y el acuerdo de someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, de conformidad a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.-

d) El reconocimiento de que ha obtenido toda la información técnica necesaria para su comparecencia en el presente procedimiento, y la renuncia a cualquier reclamo en razón de información insuficiente, errónea o faltante, proporcionada o no, por la CONATEL.-

e) La aceptación de prórroga de la Garantía de Mantenimiento de Oferta para diversos casos como el de impugnación mediante la interposición de recursos administrativos de acuerdo con el presente Pliego.-

f) La aceptación del derecho de la Convocante, en su caso de:

(i) solicitar información adicional a los Interesados y cada uno de sus Miembros;

(ii) modificar el Pliego o realizar aclaraciones del mismo notificando debidamente a los Interesados;

(iii) modificar el cronograma de la Licitación, notificando debidamente a los Interesados o Precalificados.-

g) El compromiso del Interesado o Precalificado de no incurrir en prácticas desleales o colusivas con otros Interesados o Precalificados, ni realizar con ellos negociaciones, acuerdos, intercambiar información, ni por sí, ni por interpuesta persona. El incumplimiento de esta obligación aparejará la exclusión del o de los Interesados o Precalificados con pérdida de las garantías constituidas y sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que promueva la CONATEL.-

h) La aceptación del derecho de la Convocante, en ejercicio de sus facultades de excluir al Precalificado por incumplimiento de las disposiciones legales de la República del Paraguay y del presente Pliego, sin que los Precalificados tengan derecho a reclamar gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización alguna.-

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD.-

§87 Los Interesados, Precalificados, Seleccionados y Licenciatarios según corresponda serán responsables por:

a) El cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Pliego;

b) El cumplimiento de todas las obligaciones que conlleva recibir una Licencia ;

c) El cumplimiento de todas las Reglamentaciones y Normas de la CONATEL;

d) El cumplimiento de toda normativa aplicable en materia de telecomunicaciones emitida por Autoridad competente.-

§88 En el caso de que se presenten dos o más personas jurídicas en forma consorciada, la responsabilidad expresada en este artículo será solidaria e indivisible respecto a todos sus miembros.-

§89 La mencionada responsabilidad indivisible y solidaria deberá constar expresamente en los acuerdos de vinculación o contratos constitutivos, en caso contrario resultará la descalificación de esta Licitación y, en su caso, la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

LICITACION No 01/2015 BANDA ANCHA MOVIL

ARTÍCULO 14. RESTRICCIONES.-

§90 Desde la presentación de la Solicitud hasta el momento en que se otorgue la Licencia, los Interesados, Precalificados y Seleccionados tienen prohibido variar su integración ni las participaciones accionarias correspondientes a cada uno de los miembros.-

§91 Luego del otorgamiento de las Licencias, el Licenciatario podrá solicitar la modificación de su integración o participación accionaria, cumpliendo con los requisitos establecidos.-

§92 El incumplimiento a lo precedentemente dispuesto en este artículo será considerado falta grave, que habilitará la ejecución de las garantías que correspondan y la exclusión del procedimiento, pudiendo llegarse a la cancelación de la Licencia concedida cuando correspondiere.-

ARTÍCULO 15. REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.-

§93 La presentación de la Solicitud por parte de los Interesados deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) deberá ser presentada por escrito, con hojas correlativamente foliadas, firmadas por la persona autorizada y provistas de un índice que refiera al contenido;
b) deberá acompañar el pliego original proveído por la CONATEL con todas las consultas realizadas por los interesados, así como las respuestas, aclaraciones, notificaciones y comunicaciones de la CONATEL firmadas por la persona autorizada en todas sus hojas.-
c) las enmiendas, entrelíneas, tachaduras y raspaduras deberán ser íntegramente salvadas, mediante la indicación de “SI VALE” o “NO VALE” según sea el caso, y firmadas por la persona autorizada;
d) la Solicitud y los documentos que se acompañan a la misma deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos cuya presentación se solicita, que originalmente estén escritos en otro idioma, deben ser acompañados de traducción al idioma castellano realizada por traductor público matriculado. A los efectos de la interpretación, prevalecerá dicha traducción. La información complementaria a la requerida en la presente Convocatoria (folletos, publicaciones, etc.) que el Interesado adjunte podrá estar redactada en idioma castellano o inglés. Sin perjuicio de lo anterior la Convocante podrá solicitar la traducción a costo del Interesado;
e) todas las fotocopias de documentos presentados junto con la Solicitud deben ser autenticados por Escribano Público o por la oficina respectiva emisora del documento;
f) todos los poderes deberán estar otorgados por Escritura Pública e inscriptos en el Registro de Poderes o en su defecto presentar una copia autenticada de los poderes y del comprobante de que la inscripción se encuentra en trámite. En este último caso los poderes inscriptos en los Registros de Poderes deberán ser presentados antes del otorgamiento de la Licencia y,
g) los documentos que sean emitidos por autoridades públicas de otro país, podrán presentarse en copia simple, sin perjuicio de su posterior presentación, debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de resultar Precalificados, hasta 2 (dos) días hábiles antes del inicio de la Subasta. El incumplimiento de este inciso implicará la revocación de su condición de Precalificado.-

§94 La documentación que acredite la existencia de la empresa, la calidad de representante y capacidad para contratar, requerida por el presente Pliego y que no haya sido otorgada dentro de la República de Paraguay tendrá que estar debidamente legalizada, y en su caso traducida por traductor público en el Paraguay.-

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

ARTÍCULO 16. REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.-

§95 El Interesado o Precalificado podrá actuar por sí o a través de sus representantes legales o apoderados, debidamente acreditados como tales. En caso de actuar a través de representante, deberá designarse uno titular y hasta un máximo de dos suplentes, quienes deben acreditar su condición de tales, conforme a lo expresado en este Pliego. Los suplentes sólo actuarán en caso de ausencia del representante o apoderado titular, sin perjuicio de lo cual estos últimos podrán estar acompañados por hasta cuatro asesores o personas vinculadas al Precalificado. Los apoderados, titulares o suplentes podrán ser de nacionalidad paraguaya o extranjeros, y deberán contar, al momento de su presentación, con documentos que acrediten su identidad y la representación que afirman ejercer. A los efectos de esto último, deberán presentar copia de los instrumentos societarios en los que conste su designación, debidamente autenticados por Escribano Público, así como original de testimonio de Escritura Pública en la que conste poder especial suficiente con expresas facultades para:

a) Firmar la presentación de la Solicitud y la Información que la acompaña;
b) Formular ofertas en la Subasta;
c) Notificarse y consentir actos administrativos;
d) Asumir responsabilidad, en nombre y representación de su mandante, de todas las obligaciones a contraer sin excepción alguna;
e) Realizar todos los actos necesarios durante este procedimiento; y,
f) Aceptar todas las consecuencias que implica la presentación de la Solicitud.-

ARTÍCULO 17. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD.-

§96 En la presentación de la Solicitud deberá incluirse, los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ser Precalificados:

a) CARTA DE SOLICITUD, cuyo modelo se adjunta en el ANEXO II **(documento sustancial)** más las DOCUMENTACIONES Y DECLARACIONES JURADAS a que refiere el Artículo 18 de este Pliego.-
b) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA **(documento sustancial)**.-
c) Los ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA requeridos en el Artículo 28 de este Pliego.-
d) Una PROPUESTA conforme lo establecido en el Artículo 29 de este Pliego.-
e) Otros documentos exigidos en el presente Pliego.-

Todos los documentos solicitados son de presentación rigurosamente obligatoria. Sin embargo, a los efectos de este proceso, ellos se clasifican en sustanciales y no sustanciales. Los documentos sustanciales son aquellos señalados como tales en el presente Pliego y que deberán estar presentes, indefectiblemente, al momento de la presentación de la solicitud. Una vez constatada la falta de dichos documentos, se rechazará la solicitud presentada, sin más trámite.-

Los documentos no sustanciales son aquellos que no hayan sido señalados como sustanciales en el presente Pliego. Al constatarse su falta o presente errores subsanables, la CONATEL podrá requerir, por única vez, de manera que el Interesado los presente, obligatoriamente, dentro del plazo establecido para el efecto, transcurrido el cual, sin que se haya dado respuesta a la solicitud o sea esta insuficiente o no reuniese los requisitos requeridos, se procederá al rechazo de la solicitud.-

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIONES Y DECLARACIONES JURADAS.-

§97 Los Interesados deberán entregar junto con la Carta de Solicitud, las siguientes documentaciones:

a) Certificado de no registrar quiebras o convocatoria de acreedores o su equivalente de acuerdo a la legislación de otros países, si es un Consorcio, deberán presentar los documentos de todos y cada uno de

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

los integrantes, la fecha de expedición del certificado no debe superar 60 días anteriores a la fecha de la presentación de la Solicitud;

b) Certificado de no registrar interdicción de la empresa, de sus directores titulares y administradores, o su equivalente de acuerdo a la legislación de otros países, la fecha de expedición del certificado no debe superar 60 días anteriores a la fecha de la presentación de la Solicitud;

c) Certificado de cumplimiento tributario, en caso que correspondiere;

d) Certificado de no adeudar a la CONATEL expedido por la Presidencia del Directorio, en caso que correspondiere;

e) Certificado de no adeudar aporte obrero patronal al IPS, en caso que correspondiere;

f) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en cualquiera otra causal de inhabilitación para contratar u obtener Licencias con el Estado Paraguayo **(documento sustancial);**

g) Documentación que pruebe que el Interesado, por sí, si es una persona física o jurídica, o por alguno de sus integrantes, si es un Consorcio o por las empresas que hagan parte de su mismo Grupo Económico, que tiene experiencia en la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, al menos durante dos (2) años y contar con al menos 500.000 (quinientos mil) abonados a nivel nacional o internacional. La documentación podría ser una copia de la Licencia y declaración jurada donde indique la cantidad de abonados o documento del Ente regulador o su equivalente, en la que figure la antigüedad y cantidad de abonados declarados;

h) Declaración jurada de que la información legal, económica, financiera y de cualquier otro tipo que se certifica mediante los documentos presentados en el marco de este proceso no ha sufrido modificación o alteración alguna y, a la fecha, corresponde con lo que se acredita en los certificados presentados; y,

i) Declaración jurada de haber recibido toda la información necesaria para su participación en el presente procedimiento y una renuncia a cualquier reclamo derivado por información imprecisa, confusa, incompleta, omitida o defectuosa que pueda haber recibido de la CONATEL (**documento sustancial);**

j) Nota de renuncia a la Licencia para cumplir con el requisito establecido §07, utilizando el modelo de renuncia del Anexo XIV (**documento sustancial en caso de corresponder**); y

k) Declaración jurada de no haber incurrido en prácticas colusivas y otros tipos de prácticas prohibidas utilizando el modelo del Anexo VIII.-

§98 Todos los documentos a ser presentados que tengan fecha de caducidad deberán encontrarse vigentes a la fecha de su presentación.-

ARTÍCULO 19. MONEDA DE LA INFORMACIÓN Y LAS OFERTAS.-

§99 Todas las referencias a dinero que se realicen durante todo el proceso de la Licitación, ya sea en la información a brindar por los Interesados o en las ofertas que se realicen en la Subasta, serán y se entenderán en todos los casos denominadas en dólares de los Estados Unidos de América.-

ARTÍCULO 20. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.-

§100 Los Interesados se obligan a mantener actualizada la información vertida en sus respectivas presentaciones, debiendo comunicar a la Convocante todos los cambios de hecho o de derecho que se produzcan con posterioridad a la presentación de los mismos, respecto a las informaciones y documentos entregados.-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

ARTÍCULO 21. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

§101 Los Interesados deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Solicitud, por un valor de US$ 1.000.000 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) a la orden de la CONATEL.-

§102 La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá constituirse exclusivamente con Garantía Bancaria, otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar por el Banco Central del Paraguay, debiendo emitirse el documento a favor de CONATEL, cuyo texto debe estar conforme al Anexo III.-

§103 Ninguna Solicitud que no esté acompañada del documento original de una Garantía de Mantenimiento de Oferta será admitida para el proceso de Precalificación. Los Interesados que presenten Garantía de Mantenimiento de Oferta que no se adecuen a los términos indicados no superarán el proceso de Precalificación.-

ARTÍCULO 22. PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

§104 Cuando existan indicios de que el plazo de vigencia de las garantías, no alcanza hasta la finalización de la Licitación, la Convocante podrá solicitar a los Interesados, Precalificados o Seleccionados en su caso, ampliar el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por otros 120 (ciento veinte) días corridos adicionales, cuyos costos estarán a cargo de los Interesados, Precalificados o Seleccionados según sea el caso.-

§105 A los Interesados, Precalificados o Seleccionados en su caso, que no lo hicieren dentro de los 5 (cinco) días de habérseles solicitado, se les devolverá su Garantía en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, sin compensación alguna.-

§106 El incumplimiento de esta última condición generará la descalificación de pleno derecho de la Licitación así como la pérdida de su carácter de Interesados, Precalificados o Seleccionado según el caso, por lo que perderán el derecho de continuar participando en el proceso.-

ARTÍCULO 23. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

§107 La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Interesados o Precalificados que no resulten Seleccionados, se les devolverá sin compensación alguna a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde el día siguiente de la Resolución del Directorio de CONATEL que define a los Seleccionados en la Licitación.-

§108 No obstante en caso de impugnación mediante la interposición de recursos administrativos, la Garantía otorgada por el impugnante se mantendrá y prorrogará en su caso para cubrir el pago de las responsabilidades que pudieran corresponder.-

§109 Las garantías se pondrán a disposición de los interesados en las oficinas de la CONATEL para su retiro.-

ARTÍCULO 24. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

§110 La Garantía de Mantenimiento de Oferta, se perderá de pleno derecho sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno y se podrá ejecutar:

a) Cuando se comprobare que cualquiera de los documentos o informaciones presentadas son falsas, o de contenido falso;
b) Cuando, en cualquier momento del proceso, el interesado incurra en prácticas ilícitas o corruptas o expresamente prohibidas por este Pliego;
c) Cuando existieren evidencias fehacientes de colusión o acuerdo entre interesados;
d) Cuando no cumpliere con las obligaciones que le corresponden en caso de resultar Seleccionado o descalificado; o,

LICITACIÓN N° 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

e) Cuando no pagare las cantidades ofertadas en el proceso de Licitación.-

CAPÍTULO VII
PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 25. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.-

§111 La recepción de la Solicitud se realizará en la CONATEL, ubicada en el Piso 2 del Edificio "AYFRA", en las calles Presidente Franco 780 y Ayolas, Asunción, Paraguay, en la fecha y horario que establezca la CONATEL en la publicación del Pliego, sin perjuicio de eventuales prórrogas dispuestas por el mismo órgano.-

§112 La recepción de solicitudes se realizará en el sitio y periodo de tiempo establecidos. Antes de la apertura del sobre que contiene la solicitud podrá ser ella retirada por el Interesado sin abrir y haciéndose constar la entrega. Toda Solicitud presentada a la Convocante, una vez vencida la hora y fecha límite para la presentación de la Solicitud, será tardía, rechazada, no admitida y devuelta al Interesado sin abrir.-

ARTÍCULO 26. CONTROL DE DOCUMENTOS.-

§113 En el momento de la comparecencia del Interesado para presentar sus documentos, una Comisión de Licitación designada para tales efectos, otorgará un número a la Solicitud y procederá a constatar que el Interesado haya adjuntado los siguientes documentos:

a) Instrumentos que acrediten la representación;
b) CARTA DE SOLICITUD, debidamente completada y firmada;
c) DOCUMENTACIONES Y DECLARACIONES JURADAS a que refiere el Artículo 18 de este Pliego;
d) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, conforme las obligaciones y exigencias establecidas en el Pliego;
e) DOCUMENTACIONES sobre los ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA requeridos en el Artículo 28 de este Pliego;
f) PROPUESTA conforme lo establecido en el Artículo 29 de este Pliego; y
g) Otros documentos exigidos en el presente Pliego.-

§114 La admisión inicial de una Solicitud no será obstáculo para su rechazo si posteriormente se constataren defectos que violen los requisitos formales o sustanciales exigidos en el presente Pliego.-

§115 La apertura de sobres en los que consten las solicitudes estará a cargo de una Comisión de Licitación, pudiendo asistir al acto los Interesados o sus representantes. De todo lo acontecido durante el acto se labrará Acta. Se procederá a la apertura de sobres, en el orden en que se han presentado, y se realizará una verificación preliminar, meramente cuantitativa de la documentación presentada, sin analizar en detalle el contenido. Cuestiones como la firma y foliatura de cada página, podrán ser salvadas en el acto de apertura, dejando expresa constancia de ello en el Acta. Cada Interesado, por sí o a través de uno de sus representantes debidamente acreditado, podrán revisar, conforme las condiciones para el efecto, las solicitudes de los demás Interesados, pudiendo incluir en el acta respectiva observaciones pertinentes, para su consideración por parte de la Comisión de Licitación.-

§116 Finalizado el plazo para la presentación de la Solicitud, la Comisión de Licitación labrará acta circunstanciada que contendrá:

a) La individualización de los Interesados que comparecieron;
b) Constancia de que se dio cumplimiento a la presentación de la documentación exigida en este artículo;

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MOVIL

c) Las demás observaciones que desearen realizar los Interesados.-

§117 El acta será firmada por la Comisión de Licitación y será entregada una copia autenticada por la Comisión de Licitación a cada uno de los Interesados que comparecieron. Los Interesados presentes podrán firmar el acta.-

ARTÍCULO 27. SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE.-

§118 Luego de la presentación de la Solicitud no se brindará información alguna vinculada con el proceso, salvo a los Interesados o sus representantes, y sólo en lo que se refiera exclusivamente a sus respectivas Solicitudes.-

CAPÍTULO VIII
CONTENIDO DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 28. ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA.-

§119 El Interesado deberá acreditar mediante documentos su experiencia y antecedentes en la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, a cuyos efectos y como mínimo deberá incluir:

I. ANTECEDENTES LEGALES.-

A. En caso de persona física:

1. Indicar nombres y apellidos completos;
2. Documento de Identidad;
3. Domicilio real y constituir domicilio en la ciudad de Asunción;
4. Teléfono, fax y dirección de correo electrónico;
5. Profesión y actividades laborales;
6. Un mínimo de 3 antecedentes y referencias comerciales; y,
7. Deberá designar un representante convencional o apoderado a todos los efectos de la presente Convocatoria y hasta dos suplentes, quien podrá ser la propia persona física o representante con un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (**documento sustancial**).-

B. En caso de persona jurídica:

1. Indicar nombre, naturaleza, lugar y fecha de constitución;
2. Incluir comprobante que acredite la constitución de domicilio en la ciudad de Asunción;
3. Teléfono, fax y dirección de correo electrónico;
4. Adjuntar copia del estatuto o contrato de constitución y sus posteriores modificaciones;
5. Adjuntar certificado de vigencia de la persona jurídica;
6. Indicar perfil de la sociedad (objeto y breve descripción de los Servicios que presta, el objeto de la sociedad debe incluir la prestación de Servicios de Telecomunicaciones); y,
7. Se deberá designar un representante legal o apoderado a todos los efectos de la presente Convocatoria y hasta dos suplentes con un poder suficiente otorgado por Escritura Pública; y presentar los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, debidamente autenticados por Escribano Público (**documento sustancial**).-

C. En caso de ser Consorcio:

1. Incluir comprobante que acredite la constitución de domicilio en la ciudad de Asunción;

LICITACIÓN N° 01/2015 BANDA ANCHA MOVIL

2. Indicar teléfono, fax y dirección de correo electrónico;
3. Se deberá designar un representante legal o apoderado a todos los efectos de la presente Convocatoria y hasta dos suplentes que actúen en nombre del consorcio, quienes deberán presentar poder suficiente otorgado por los integrantes del consorcio por Escritura Pública (**documento sustancial**).-
4. Todas las partes que conforman el Consorcio deberán ser conjunta y solidariamente responsables frente a la Convocante por el cumplimiento de las disposiciones de la Licitación y del Contrato, y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante legal con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Convocante;
5. Los Oferentes en Consorcio;
    - Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Interesados individuales especificados en el apartado (A) precedente.-
    - Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Interesados individuales en el apartado (B) precedente.-
    - Original o Fotocopia autenticada del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados antes del otorgamiento de la Licencia, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.-
    - Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:
        - Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio o de cada uno de los firmantes del acuerdo de intención (inscripto en el Registro de Poderes o acompañado del comprobante de encontrarse en trámite el registro); o
        - Fotocopia autenticada de los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio o de cada uno de los firmantes del acuerdo de intención, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.-
    - Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en:
        - Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (inscripto en el Registro de Poderes o acompañado del comprobante de encontrarse en trámite el registro); o
        - Fotocopia autenticada de los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.-
6. Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio según el Anexo IX;
7. La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la oferta. Si dicho Consorcio no ha sido legalmente constituido en el momento de presentar la oferta, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios del Consorcio tal como se denominan en el acuerdo de intención y en el Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio.-

LICITACIÓN Nº 01/2015
BANDA ANCHA MÓVIL

II. EXPERIENCIA EN EL SECTOR.-

§120 Antecedentes empresariales: El Interesado deberá probar, por sí, si es una persona física o jurídica, o por alguno de sus integrantes, si es un Consorcio o por las empresas que hagan parte de su mismo Grupo Económico, que tiene experiencia en la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, al menos durante dos (2) años y contar con al menos 500.000 (quinientos mil) abonados a nivel nacional o internacional. La documentación podría ser una copia de la Licencia y declaración jurada donde indique la cantidad de abonados o documento del Ente regulador o equivalente del país donde presta el servicio, en el que figure la antigüedad y cantidad de abonados declarados.-

§121 A los efectos de acreditar la experiencia requerida precedentemente deberá indicar y probar:

1. Nombre de la empresa y breve síntesis del desarrollo de la prestación del servicio, adjuntando documentación que lo acredite;
2. Localización (país, ciudad, área);
3. Nombre del funcionario de referencia (con indicación del teléfono, fax y dirección);
4. Fecha de iniciación, terminación o etapa en que se encuentre;
5. Monto aproximado de la inversión;
6. Prestaciones realizadas;
7. Equipos y tecnología utilizados; y,
8. Número de abonados del Servicio, con la documentación que podría ser una copia de la Licencia y declaración jurada donde indique la cantidad de abonados o documento del Ente regulador o equivalente del país donde presta el servicio en la que figure la antigüedad y cantidad de abonados declarados.-

   Los puntos del 1 al 7 requerirán la presentación de una declaración jurada.-

III. CAPACIDAD PATRIMONIAL Y ECONÓMICA:

§122 El Interesado deberá acreditar poseer, por sí, tratándose de una persona física o jurídica, o por sus integrantes en conjunto, en el caso de Consorcios, un patrimonio neto de por lo menos US$ 10.000.000 (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).-

§123 En el caso de Consorcios se ponderará el patrimonio neto de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su participación en el Consorcio.-

§124 A estos efectos se deberán adjuntar los Estados de Situación y Estados de Resultados auditados de los tres últimos ejercicios, los que deberán estar preparados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en el país donde se encuentre constituido el Interesado o cada uno de sus integrantes, en su caso, y con los estándares contables internacionales.-

§125 Cuando se trate de empresas extranjeras cuyos balances estén expresados en moneda distinta del dólar estadounidense, deberá adjuntarse la conversión a dólares de los Estados Unidos de América utilizando el tipo de cambio oficial a la fecha de cierre del ejercicio anual, vigente en el país de origen, indicando la dirección de la página web de la entidad donde se obtiene la información del tipo de cambio.-

§126 Las participaciones en el Consorcio que se asocien para la presente Convocatoria, o en el paquete accionario, no podrán ser transferidas en ningún momento sin el expreso consentimiento del Convocante y con las restricciones establecidas en el presente Pliego.-

§127 El Interesado, por sí, tratándose de una persona física o jurídica, o cada uno de sus integrantes, en caso de Consorcios, deberá acreditar su calificación de riesgo por los tres últimos ejercicios, con la documentación per-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

tinente emitida a nivel nacional o internacional. Para el caso de no haber emitido obligaciones o cotizado acciones en Bolsa de Valores, deberá presentarse un informe de Consultores, Auditores o Calificadoras de Riesgo de reconocido prestigio, referido a la situación económica, financiera y patrimonial del Interesado, o de cada uno de los miembros, si se trata de un Consorcio, que incluya opinión fundada al respecto.-

ARTÍCULO 29. PROPUESTA.-

§128 El Interesado también deberá presentar el documento en el que se describa en forma sucinta los Servicios, Plan de Negocios para la efectiva prestación de los Servicios de Telecomunicaciones, como mínimo, con cobertura en las condiciones y los lugares que se listan en el ANEXO XII, la inversión estimada a realizar en el periodo de la licencia, indicando CAPEX y OPEX, así como una estimativa de la cantidad de empleos directos e indirectos que generará el proyecto a implementar, y podrá incluir en su presentación toda la información complementaria que considere relevante, calendarización y cobertura adicionales que pretende desarrollar en caso de recibir las Licencias.-

§129 El Licenciatario está obligado a presentar en forma periódica las actualizaciones de los datos solicitados, con el nivel de desagregación exigido y conforme a la normativa establecida por la CONATEL.-

CAPÍTULO IX
PRECALIFICACIÓN

ARTÍCULO 30. ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.-

§130 La Comisión de Licitación analizará cada Solicitud a fin de constatar si los Interesados han cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por el presente Pliego, y emitirá un informe escrito por cada solicitud el que será elevado al Directorio en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la presentación de la fecha para presentación de la Solicitud. La Comisión de Licitación podrá solicitar aclaraciones con relación a las solicitudes presentadas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Interesados que no sean en respuesta a requerimientos formulados por la CONATEL. Las solicitudes de aclaración serán formuladas por escrito y las respuestas deberán ser presentadas, igualmente, en un plazo de 24 horas computados a partir de la recepción del requerimiento. De no responderse en dicho plazo queda a criterio de la CONATEL la interpretación de la solicitud y, en su caso, el rechazo.-

§131 El Directorio, en base a cada informe recibido, emitirá una Resolución indicando cuáles Interesados precalifican para la Subasta, siendo notificado cada Interesado del resultado de su Solicitud, así como también recibirá información sobre el nivel máximo de elegibilidad al que podrá optar y los procedimientos para realizar el depósito inicial.-

§132 La nómina de los Precalificados será publicada por lo menos una vez en dos periódicos de circulación nacional, y en la página ***www.conatel.gov.py*** , con una anticipación mínima de 7 (siete) días corridos a la fecha de inicio de la Subasta.-

ARTÍCULO 31. PRECALIFICADOS MÁXIMOS.-

§133 En caso que, del análisis de la presentación de Solicitudes resultaren tres o menos Precalificados, la CONATEL podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Considerar que el procedimiento ha finalizado y declarar desierta la Licitación, procediendo a la devolución de las garantías, sin que exista responsabilidad alguna de la Convocante.-

b) Notificar al o los precalificados en la fase de Precalificación, que dispone de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para individualizar por escrito las sub-bandas que le interesa tener asignadas, realizar el Depósi-

LICITACIÓN N° 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

to inicial sin superar el nivel de elegibilidad notificada y expresar también por escrito el monto ofertado por cada sub-banda. Este monto ofertado debe ser al menos el valor base por cada sub-banda.-

Si se cuenta con 3 Precalificados cada Precalificado no podrá en ningún caso, disponer de más de 20 MHz en las bandas de 1700/2100 MHz. Si se cuenta con 2 o menos Precalificados cada Precalificado no podrá en ningún caso, disponer de más de 30 MHz en las bandas de 1700/2100 MHz.-

b.1 Si dentro del plazo referido el único o únicos Precalificados, expresara/n su intención de ser adjudicado/s con las Licencias, se procederá a la aceptación de conformidad con el presente Pliego aplicándoseles lo pertinente a los Seleccionados, salvo en el caso previsto en el literal c).-

b.2 Si cumplido el plazo referido, ningún Precalificado expresara su intención de ser adjudicado con las Licencias, se procederá como lo dispone el literal a) del presente artículo.-

b.3 Si cumplido el plazo referido, habiendo tres Precalificados, uno o dos de los Precalificados no expresara/n su intención de ser adjudicado/s con las Licencias, este o estos Precalificado/s quedará/n excluido/s de la Licitación y se procederá como lo dispone en este literal b) del presente artículo con una nueva notificación al o a los Precalificados que continúen en el proceso.-

b.4 Si cumplido el plazo referido, habiendo dos Precalificados uno de ellos no expresara su intención de ser adjudicado con las Licencias, este Precalificado quedará excluido de la Licitación y se procederá con el Precalificado que prosiga en el proceso a la aceptación de conformidad con el presente Pliego aplicándosele lo pertinente a los Seleccionados.-

En cualquiera de los casos el Precalificado que no exprese su intención de ser adjudicado con las Licencias perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

c) Continuar con la siguiente fase de la Licitación cuando los Precalificados optaran por algún bloque de espectro coincidente, en cuyo caso todos los bloques van a Subasta.-

§134 Asimismo, la CONATEL podrá, en cualquier momento, dejar sin efecto o suspender este procedimiento, independientemente del número de Interesados o Precalificados, aplicando lo establecido en el Art. 9 o proceder a la subasta, sin que tal decisión genere derecho a reclamar resarcimiento alguno.-

CAPÍTULO X
SUBASTA

ARTÍCULO 32. DÍA Y LUGAR DE LA SUBASTA.-

§135 La Subasta se desarrollará en la fecha y hora que señale la CONATEL, en la ciudad de Asunción; en el lugar que se comunicará a los Precalificados en su domicilio en la ciudad de Asunción, con al menos 7 (siete) días corridos de anticipación.-

§136 La CONATEL, respetando la anticipación mencionada, podrá cambiar el lugar de la Subasta e incluso modificar la fecha de la misma, pudiendo prorrogarla hasta por 60 (sesenta) días corridos.-

ARTÍCULO 33. DETERMINACIÓN DEL SELECCIONADO.-

§137 Salvo lo previsto en el inciso b) del Artículo 31, el procedimiento para determinar al Seleccionado consiste en una Subasta en la cual cada Precalificado compite, simultáneamente y en rondas sucesivas, para el otorgamiento de licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, con asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencias de 1700 / 2100 MHz.-

LICITACIÓN 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

§138 Las ofertas deben realizarse por cada sub-banda por separado, están prohibidas las ofertas globales o integradas.-

ARTÍCULO 34. DEPÓSITO INICIAL.-

§139 Cada Precalificado deberá realizar un Depósito Inicial a los efectos de obtener el nivel de Elegibilidad Inicial en la Subasta.-

§140 El Depósito Inicial deberá realizarse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de comienzo de la Subasta y consistirá en un depósito de dinero, en dólares de los Estados Unidos de América, a la orden de la CONATEL, en la Cuenta y el Banco que la CONATEL indique al momento de la notificación al Precalificado. Dentro de las 24 horas del Depósito Inicial deberá informar a la CONATEL presentando en mesa de entrada la copia autenticada del comprobante correspondiente.-

§141 Antes del inicio de la Subasta, todos los Precalificados serán informados de cuál es el nivel de Elegibilidad de cada uno de ellos, de acuerdo al monto del Depósito Inicial.-

§142 Al finalizar la Subasta aquel Precalificado que haya culminado con la última OVMA, previa manifestación expresa, podrá utilizar el Depósito Inicial como forma de pago para obtener la Licencia. En caso que algún Precalificado no hubiera logrado la última OVMA, le será devuelto la totalidad del Depósito Inicial dentro del plazo establecido en el inciso (a) del Artículo 37 del presente Pliego.-

§143 En ningún caso corresponderá el pago de interés alguno por parte de CONATEL.-

ARTÍCULO 35. DISPOSICIONES ADICIONALES PARA LA SUBASTA.-

§144 No podrán continuar en la Subasta los Precalificados que hayan incumplido alguna de las obligaciones asumidas para el presente Pliego o las reglas previstas para la Licitación o en la normativa aplicable, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

ARTÍCULO 36. NOTIFICACIÓN A LOS SELECCIONADOS.-

§145 Finalizada la Subasta, se labrará acta indicando quienes resultaron con la última OVMA y el Precio Ofertado por cada sub-banda, así como las penalizaciones incurridas, si existieren. Esta acta se notificará a todos los Precalificados.-

§146 La finalización del proceso de Subasta con la respectiva declaración de quienes resultaron con la última OVMA no representa, bajo ningún concepto, el otorgamiento de Licencia por parte de la CONATEL para la instalación de Sistemas y explotación de Servicios de Telecomunicaciones en la respectiva sub-banda.-

§147 Para estos efectos debe ser declarado Seleccionado por Resolución del Directorio de la CONATEL, cumplir con las Obligaciones del Seleccionado y recibir la respectiva Resolución del Directorio otorgando las Licencias correspondientes.-

CAPÍTULO XI
OBLIGACIONES DEL SELECCIONADO

ARTÍCULO 37. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS.-

§148 El o los Seleccionados, desde el momento de recibir la notificación de la Resolución del Directorio que los declara como tales, quedan obligados a presentar un documento suscripto en forma conjunta entre los Seleccionados y COPACO S.A. en el cual se obligan a dar cumplimiento a las cargas de reordenamiento del espectro radioeléctrico establecida en el Anexo XII, a presentar los documentos establecidos en el Anexo X si correspon-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

diere, así como también abonar el Precio Ofertado, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la fecha de notificación oficial de la selección, el que se hará efectivo de la siguiente forma:

a) Si el Precio Ofertado a abonar por el Seleccionado es igual o inferior al Depósito Inicial realizado, éste podrá optar por pagar el monto de la oferta y solicitar la devolución del Depósito Inicial o que se impute el Depósito Inicial al pago del Precio Ofertado, cancelándose el mismo en su totalidad y procediendo la CONATEL a la devolución del saldo sin compensación alguna en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos posterior al pago correspondiente por parte del Seleccionado;

b) Si el Precio Ofertado a abonar fuere superior al Depósito Inicial realizado, el Seleccionado podrá optar por abonar el total de la oferta y solicitar la devolución del Depósito Inicial o abonar la diferencia.-

§149 Se depositará en la cuenta que indique la CONATEL el equivalente en Guaraníes del Precio Ofertado en dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio a la venta, determinado por el Banco Central del Paraguay al cierre de las operaciones cambiarias de la fecha anterior al día de pago. La falta de pago en el plazo establecido facultará a la CONATEL a considerar desistido al Seleccionado que perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la suma que hubiere entregado como Depósito Inicial, sin derecho a la Licencia ni a ningún reclamo.-

ARTÍCULO 38. LICENCIA.-

§150 La CONATEL otorgará las Licencias objeto de esta Licitación en un plazo no mayor a 5 días hábiles luego de que el Seleccionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones del Seleccionado, la Resolución del Directorio, que otorga las Licencias tendrán al menos el siguiente contenido:

a) Las exigencias conforme con el Artículo 61 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 14.135/96, Normas Reglamentarias de la Ley 642/95 “de Telecomunicaciones”.-

b) El plazo de la Licencia, que será de 5 (cinco) años computables a partir del día en que se notifique la Resolución del Directorio correspondiente. En caso de discrepancias entre las fechas de notificación de las Licencias de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, y otras que pudiera otorgar el Directorio de la CONATEL previo pedido de la Seleccionada, la duración se regirá por el plazo de la Licencia que se haya comunicado primero.-

c) Que el Licenciatario deberá prestar los Servicios de Telecomunicaciones dentro del plazo y sujeto a las obligaciones, controles y autorizaciones que se establecen en el presente Pliego y en las normativas aplicables en materia de Telecomunicaciones, emitida por Autoridad competente.-

ARTÍCULO 39. NOTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS.-

§151 El Licenciatario dispondrá de un plazo de 8 (ocho) meses, computable a partir del día siguiente a la recepción de las Licencias para instalar, poner en funcionamiento los sistemas y comenzar con la efectiva prestación en carácter comercial de los Servicios proyectados, conforme a su Plan de Negocios presentado adjunto a la Carta de Solicitud, mediante la oferta de productos comerciales en los Servicios para los que cuenta con Licencias.-

§152 Este plazo podrá prorrogarse, por razones fundadas y a solicitud del Licenciatario, por un nuevo y único período de hasta 8 (ocho) meses.-

§153 A los efectos de la instalación de equipos y puesta en funcionamiento de los mismos y comienzo de la prestación de Servicios, el Licenciatario deberá:

a) Presentar Ingeniería en detalle de su Proyecto, indicando como mínimo sistema de transmisión (por ejemplo para enlace de microondas las frecuencias, potencia, etc.), conmutación, y datos de acceso, en un plazo no mayor 90 días corridos contados a partir de la vigencia de la Licencia.-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

b) Comunicar el inicio de cualquier obra o instalación a la CONATEL debiendo presentarse como mínimo los datos de la dirección del sitio y coordenadas. Lo dispuesto en este apartado aplica a cada estación radio base/nodo o elementos de conmutación o de transmisión.-

c) Solicitar a la CONATEL la inspección de sus obras e instalaciones antes del inicio de la prestación del servicio, debiendo presentarse como mínimo los datos de acceso que correspondieren, conforme el Anexo XIII. El Licenciatario no podrá iniciar la prestación sin que sus obras e instalaciones, hayan sido previamente verificadas y autorizadas por la CONATEL. Esta autorización se otorgará al comprobarse que dichas obras e instalaciones fueron correctamente ejecutadas, correspondiendo a lo especificado en el Proyecto. Lo dispuesto en este apartado aplica a cada estación radio base/nodo o elementos de conmutación o de transmisión. Para la mencionada inspección y aceptación de obras e instalaciones, la CONATEL dispondrá de un plazo de 10 (diez) días corridos, contados desde la fecha en que el Licenciatario haya solicitado por escrito la inspección. Vencido este plazo, sin que la CONATEL hubiera efectuado la inspección solicitada, el titular de la Licencia podrá ponerlas en servicio, sin perjuicio de que la CONATEL inspeccione las obras e instalaciones con posterioridad. Antes de iniciar la prestación del servicio el Licenciatario está habilitado a realizar emisiones de prueba.-

d) Cumplir con todas las normas jurídicas y técnicas a efectos de la instalación y puesta en funcionamiento, entre otras deberán estar conformes a lo establecido en el Título VIII “Condiciones de Operación”, Capítulo II “Normalización y Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones” de la Ley 642/95 “de Telecomunicaciones”.-

e) Cumplir con su Plan de Negocios para la efectiva prestación de los Servicios de Telecomunicaciones presentado adjunto a la Carta de Solicitud y con el cronograma de cumplimiento de obligaciones.-

ARTÍCULO 40. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.-

§154 El Licenciatario, su personal y las empresas con las que contrate, serán responsables de cumplir puntualmente las normas legales, disposiciones, ordenanzas, acuerdos/convenios internacionales y reglamentos vigentes y toda otra regulación relativa al uso del espectro radioeléctrico, instalación y funcionamiento de equipos y forma y tipo de prestación de Servicios, y se someterán a las normas generales y particulares de regulación y contralor, que expidan los órganos públicos competentes.-

ARTÍCULO 41. DAÑOS A PERSONAS O COSAS.-

§155 El Licenciatario deberá contratar todos los seguros obligados por la Ley o los Reglamentos, tales como seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de su personal y dependientes, eximiendo a la CONATEL de toda responsabilidad por los daños que ocasione a terceros o a sus contratantes o a sus dependientes, en el uso de las frecuencias, instalación y funcionamiento de los equipos y prestación de los Servicios.-

ARTÍCULO 42. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

§156 El incumplimiento del Licenciatario en instalar y comenzar con la efectiva prestación de los Servicios dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de este Pliego, de no mediar razones válidas debidamente probadas por el mismo ante la CONATEL, constituirá causal para la aplicación de la sanción de cancelación de las Licencias que le fueran otorgadas por CONATEL como resultado de esta Licitación, previo sumario administrativo.-

§157 La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones regulatorias establecidas en §11 del presente Pliego, que se encuentran detalladas en el Anexo XII, constituyen infracción grave y será causal para la aplicación de la sanción de cancelación de las Licencias que le fueran otorgadas por CONATEL como resultado de esta Licitación, previo sumario administrativo.-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

ARTÍCULO 43. OTRAS SANCIONES.-

§158 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y de las conductas calificadas como infracciones en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", serán consideradas como infracciones las siguientes conductas:

a) Incumplimiento grave o reiterado de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el Licenciatario conforme al presente Pliego, las condiciones de sus Licencias o que deriven del ordenamiento jurídico aplicable en la materia;

b) Por la cesión o subrogación, o toda otra forma de transferencia total o parcial, de la Licencia, el uso de las frecuencias o de la prestación de Servicios, sin la previa autorización de la CONATEL.-

ARTÍCULO 44. TRIBUTOS Y OTROS

§159 Todos los tributos, tasas, derechos, aranceles y gastos de cualquier naturaleza que requieran las Licencias, Autorizaciones y demás trámites, anteriores, simultáneos o posteriores a la obtención de las Licencias objetos de la presente Licitación, serán de cargo exclusivo del Licenciatario y se abonarán conforme a los reglamentos vigentes.-

ARTÍCULO 45. OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.-

§160 El Licenciatario, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 642/95 "de Telecomunicaciones" y sus normas reglamentarias, estará obligado (solidariamente en caso de tratarse de un Consorcio) a:

a) Instalar los equipos necesarios, poner en marcha y mantener la prestación de los Servicios para los cuales cuenta con Licencia, dentro de los plazos establecidos en el presente Pliego;

b) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las normas y reglamentaciones aplicables a las telecomunicaciones. Su no cumplimiento significará la aplicación de las sanciones establecidas por este Pliego y los reglamentos y leyes que resulten aplicables al objeto de la presente Licitación y a la materia de telecomunicaciones;

c) Abonar todos los impuestos nacionales y municipales que puedan corresponder y acatar todas las disposiciones nacionales y municipales;

d) Permitir que la CONATEL y los organismos competentes del Estado, practiquen o hagan practicar por las personas que designen, las inspecciones que conceptúen necesarias para verificar si el Licenciatario cumple las obligaciones derivadas de la Licencia otorgada, así como las que deriven de las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas vigentes o que se dicten aplicables al caso. Asimismo deberá brindar a la CONATEL toda la información que ésta le requiera, y que se encuentre dentro de sus atribuciones;

e) Contratar y mantener vigentes los seguros contra robo, incendio, responsabilidad civil (por montos razonables a juicio de la CONATEL) y accidentes de trabajo, y demás que sean necesarios para la prestación del Servicio;

f) Tomar a su cargo todas las medidas necesarias para preservar la seguridad de los bienes y las personas;

g) Abonar los Derechos, Tasas, Aranceles y cualquier otra obligación que correspondiera ante la CONATEL; y,

h) Informar a la CONATEL sobre lo que ésta considere pertinente en el marco de las facultades establecidas por la Ley de Telecomunicaciones y en especial sobre las obligaciones establecidas en este Pliego.-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MOVIL

CAPÍTULO XII
AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 46. LA CONATEL

§161 La supervisión, regulación y contralor del Licenciatario, estará a cargo de la CONATEL, que podrá ejercer todas las atribuciones y facultades que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de las modificaciones que se introduzcan posteriormente.-

§162 En el marco de la facultad de regulación administrativa y técnica del espectro radioeléctrico la CONATEL podrá, en la búsqueda de la eficiencia espectral, reordenar la distribución en la que quedaron los ganadores de cada sub-bandas en esta Licitación de forma tal a asignar en forma contigua las sub-bandas para los Seleccionados, manteniendo siempre el total de ancho de sub-banda logrado al final de la Selección y sin alterar las Obligaciones Regulatorias originalmente comprometidas al ganar una sub-banda determinada.-

CAPÍTULO XIII
MULTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 47. INCUMPLIMIENTOS, MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIÓN.-

§163 Si el Licenciatario incumpliere cualquier obligación de la que sea titular o lo sea en el futuro, la CONATEL podrá aplicarle las sanciones que correspondan, conforme procedimiento establecido en la Ley, las que se graduarán de acuerdo con la gravedad de los incumplimientos, de acuerdo a lo previsto por la Ley.-

§164 Independientemente de estas facultades, la CONATEL podrá reclamar indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.-

ARTÍCULO 48. MORA.-

§165 La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación judicial ni gestión particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado en cuyo caso se aplicarán las multas y sanciones correspondientes.-

CAPÍTULO XIV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49. LIBERACIÓN Y RESARCIMIENTO.-

§166 En caso de que, antes de transcurridos los 5 (cinco) años desde que el Licenciatario recibió las Licencias, el Licenciatario desee liberar parcial o totalmente las sub-bandas que le fueran asignadas, presentará a la CONATEL la comunicación correspondiente para que ésta dicte Resolución del Directorio. La liberación de espectro se efectuará sin resarcimiento de tipo alguno.-

ARTÍCULO 50. RENOVACIÓN.-

§167 Al término del plazo de 5 (cinco) años desde la fecha de notificación de las Licencias, la CONATEL podrá renovarlas a solicitud del Licenciatario, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Telecomunicaciones y sus normas reglamentarias, con las sub-bandas de frecuencias asignadas, previo pago de las obligaciones que en ese momento correspondan y sujeto al cumplimiento de las obligaciones regulatorias establecidas en este Pliego. El monto a pagar en concepto de derecho en caso de la renovación será determinado conforme lo dispuesto por la Ley de Telecomunicaciones. En caso de renovación de Licencia podrán ser impuestas obligaciones de compromisos sociales. La suma de los compromisos sociales de cada Licenciatario no serán de magnitud superior a la

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

totalidad de los compromisos sociales establecidos en el presente Pliego. Los compromisos sociales impuestas a cada Licenciatario serán determinadas aplicándose el mismo criterio de proporcionalidad con datos actualizados al momento de su determinación.-

ARTICULO 51. RECONSIDERACIONES

Las Resoluciones dictadas por el Directorio de la CONATEL en el marco de esta Licitación podrán ser objeto de recurso de reconsideración por parte de los Interesados, Precalificados o Seleccionados el que deberá ser planteado en un plazo no mayor a dos días hábiles computados a partir de la notificación de la resolución recurrida. La interposición del recurso de reconsideración suspenderá los plazos establecidos hasta que la CONATEL se expida con relación al mismo por Resolución del Directorio.-

----- o -----

LICITACIÓN N° 01/2015
BANDA ANCHA MOVIL

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES A SER UTILIZADOS

§168 Será admisible cualquier tecnología y configuración técnica que cumpla con las condiciones del proyecto presentado y asegure una adecuada Calidad de Servicio, en concordancia con la Licencia otorgada y que correspondan a los estándares de cuarta generación y a los estándares de Banda Ancha, ajustado al espectro de cada Licenciatario.-

§169 Los equipos transmisores y transceptores deben contar con la correspondiente homologación de la CONATEL previo a su puesta en operación.-

2) INSTALACIONES

§170 Las instalaciones deberán efectuarse de conformidad con las disposiciones generales y particulares vigentes y acorde con el estado del arte aceptado al momento.-

§171 Los Seleccionados con sub-bandas contiguas deben realizar todos los esfuerzos tendientes a obtener acuerdos de utilización coordinada de canales radioeléctricos en la misma área geográfica, de forma a garantizar la correcta operación técnica de los sistemas.-

§172 En los casos que no existan Reglamentos o Normativas nacionales el Licenciatario debe cumplir con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y Recomendaciones pertinentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones vigente.-

§173 Con el objeto de prevenir o mitigar la ocurrencia de interferencias perjudiciales entre sistemas, deberán emplearse técnicas tales como discriminación de antenas, polarización, desplazamiento de frecuencias, aislamiento, selección de sitios, control de potencia, filtros, etc.-

§174 Los acuerdos entre licenciatarios, nacionales u operadores de otros países, serán empleados como mecanismo primario para la coordinación entre sistemas contiguos en frecuencia, o de igual frecuencia para el caso de coordinación con operadores de otros países. Licenciatarios que tengan asignadas estas sub-bandas y aquellos que sean asignados en el futuro en esta banda de frecuencias deberán coordinar las condiciones para evitar interferencias, principalmente en los límites de frecuencias de sus respectivos bloques. En tal sentido deberán contemplarse la aplicación de las técnicas de administración de interferencias necesarias. Esto también será aplicable en zonas de frontera con las operadoras de países vecinos que pueden estar asignados en las mismas sub-bandas y con transmisión de móvil a base y base a móvil invertidos, debiendo efectuarse las coordinaciones y comparticiones necesarias. Para los casos de solución de interferencia, cualquier modificación en el ancho de banda por compartición, repartición u otro mecanismo acordado entre Licenciatarios nacionales u operadores de otros países, o establecidos por la CONATEL, no otorga ningún derecho para solicitar resarcimiento del Estado Paraguayo. Cualquier acuerdo entre Licenciatarios nacionales u operadores extranjeros debe estar previamente autorizado por la CONATEL y se debe ejecutar en los plazos establecidos.-

§175 En caso que los Licenciatarios afectados no lleguen a soluciones aceptables, la CONATEL de oficio o a solicitud de cualquiera de las partes, dispondrá la adopción de las medidas pertinentes a efectos de solucionar la situación.-

§176 Las eventuales necesidades de bandas de guardas deberán ser contempladas por los licenciatarios, en su selección de espectro.-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

§177 En caso que se produzcan interferencias perjudiciales a otros Sistemas de Telecomunicaciones a pesar del cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos por la CONATEL, ésta podrá requerir la introducción de modificaciones que permitan eliminar la ocurrencia de dichos inconvenientes o incluso requerir la suspensión inmediata de las operaciones hasta corregir la interferencia a satisfacción de la CONATEL. Esto sin perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el Licenciatario por tal situación.-

3) LÍMITES DE POTENCIA

§178 La potencia entregada por el transmisor a la antena de una estación debe ser la mínima necesaria compatible con la prestación del Servicio en condiciones de calidad y confiabilidad adecuadas.-

§179 No obstante, se establece que la potencia efectiva radiada (PER) de las estaciones bases/fijas y estaciones repetidoras no debe superar los valores de la normativa vigente aplicable, la cual comprende el total de contribuciones de las portadoras.-

§180 La potencia de pico de salida de cualquier transmisor no debe superar los valores de la normativa vigente aplicable. En el caso de uso de antenas sectorizadas, el valor de la PER incluye la contribución de todos y cada uno de los sectores.-

§181 La potencia efectiva radiada de pico de una estación de abonado no debe superar los valores de la normativa vigente aplicable.-

4) NOTIFICACIÓN DE ESTACIONES Y EQUIPOS

§182 El licenciatario solicitará a la CONATEL la inspección de sus obras e instalaciones antes del inicio de la prestación del servicio, debiendo presentarse como mínimo los datos de acceso que correspondieren, conforme el Anexo XIII. El Licenciatario no podrá iniciar la prestación sin que sus obras e instalaciones, hayan sido previamente verificadas y autorizadas por la CONATEL. Esta autorización se otorgará al comprobarse que dichas obras e instalaciones fueron correctamente ejecutadas, correspondiendo a lo especificado en el Proyecto. Lo dispuesto en este apartado aplica a cada estación radio base/nodo o elementos de conmutación o de transmisión. Para la mencionada inspección y aceptación de obras e instalaciones, la CONATEL dispondrá de un plazo de 10 (diez) días corridos, contados desde la fecha en que el Licenciatario haya solicitado por escrito la inspección. Vencido este plazo, sin que la CONATEL hubiera efectuado la inspección solicitada, el titular de la Licencia podrá ponerlas en servicio, sin perjuicio de que la CONATEL inspeccione las obras e instalaciones con posterioridad. Antes de iniciar la prestación del servicio el Licenciatario está habilitado a realizar emisiones de prueba.-

§183 El licenciatario deberá informar a la CONATEL a más tardar 15 (quince) días corridos a partir de la puesta en servicio de cada estación radio base/nodo o elementos de conmutación o de transmisión, indicando como mínimo coordenadas geográficas, dirección física, PER, inclinación, azimut y altura de los elementos radiantes o estaciones instaladas.-

5) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

§184 La autorización que otorga CONATEL para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas es sin perjuicio de lo que correspondiere por el uso de los espacios del dominio público o privado y aquellas normas relativas al planeamiento, seguridad urbana, impacto ambiental, radionavegación aeronáutica y ordenanzas municipales, para lo cual los interesados deberán recabar las aprobaciones y autorizaciones de las autoridades que en cada caso correspondan.-

§185 Los parámetros técnicos de operación precedentes hacen referencia a límites máximos que se encuentran condicionados a la dinámica del desarrollo tecnológico y por tanto están sujetos a la revisión periódica por

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

parte de la CONATEL con el objetivo de que se efectúe un eficiente y eficaz uso del espectro radioeléctrico en consonancia con una adecuada calidad de prestación del Servicio.-

§186 Los licenciatarios deberán adoptar las medidas técnico-administrativas correspondientes, a efectos de adecuar las instalaciones, condiciones operativas y registro de la totalidad de las estaciones radioeléctricas, a las normas de exposición a campos electromagnéticos producidos establecidos en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.071 del 02/mar/2007 por el que se aprueba la norma que fija límites máximos permisibles para la exposición de las personas a las radiaciones no ionizantes RNI y las que en su oportunidad se dicten.-

----- o -----

LICITACIÓN Nº 01/2015
BANDA ANCHA MOVIL

ANEXO II - MODELO DE CARTA DE SOLICITUD

Asunción, …….. de …….. de 2015

CONATEL

§187 **Referencia:** Licitación Nº 01/2015 Banda Ancha Móvil - para el otorgamiento de Licencias para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 1700 / 2100 MHz mediante subasta simultánea ascendente, y las obligaciones para su operación y explotación.-

§188 De nuestra consideración:

§189 .....(Nombres y Apellidos completos y Documento de Identidad del representante del Interesado).... en nombre y representación de .....(Interesado)....., según se acredita con el respectivo testimonio de Poder (traducido y legalizado si correspondiere), que se adjunta, declaro bajo juramento que:

a) El Interesado es: ..... (Nombres y Apellidos completos y Documento de identidad si es una persona física; denominación, si es una persona jurídica; denominación, en caso de Consorcios indicando los datos que identifican por completo a cada uno de sus integrantes) .....-
b) Constituyo domicilio a todos los efectos de la presente convocatoria en la ciudad de Asunción, República del Paraguay en ..... (calle, número, teléfono, fax y dirección de correo electrónico) .....-
c) Declaro bajo juramento la veracidad y exactitud de esta presentación y me comprometo a mantener actualizada la información incorporada en la misma, comunicando a la CONATEL cualquier cambio de hecho o de derecho que se produzca con posterioridad a la presentación de la Solicitud respecto a las informaciones contenidas en ella.-
d) Acepto como Derecho aplicable los de la República del Paraguay y Jurisdicción competente los de la ciudad de Asunción a los efectos de esta Licitación, renunciando a cualquier inmunidad de jurisdicción y ejecución.-
e) Asumo y me obligo a cumplir los compromisos, responsabilidades, obligaciones regulatorias de acuerdo al Artículo 1 §11, así como las restricciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Nº 01/2015 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 1700 / 2100 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN, para lo cual presento el Pliego original proveído por la CONATEL, incluyendo las notificaciones, modificaciones y/o adendas, firmado y foliados en todas sus páginas.-
f) Conozco y acepto en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Nº 01/2015 Banda Ancha Móvil PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 1700 / 2100 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN; así como las Resoluciones, las Declaraciones, los Comunicados, las Aclaraciones, las Modificaciones y los Derechos aplicables que regulan la Licitación.-
g) He procurado y obtenido bajo mi exclusiva responsabilidad toda la información técnica y de cualquier otra especie, necesaria para participar razonablemente en este procedimiento, por lo que renuncio en forma irrevocable a todo reclamo por daños o perjuicios derivados de errores, insuficiencias, imprecisiones o faltantes en la información de que dispongo.-

§190 Atentamente, ----------

firma certificada del representante del Interesado

----- o -----

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

ANEXO III - MODELO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

§191 Fecha: _____

§192 Licitación No.:_____/__*2015*_____

§193 A: COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

§194 POR CUANTO _____, en lo sucesivo denominado "el Interesado y eventualmente luego Precalificado o Seleccionado" ha presentado su solicitud de fecha _____ para la Licitación No. ____/2015 - para el otorgamiento de licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 1700 / 2100 MHz mediante subasta simultánea ascendente, y las obligaciones para su operación y explotación, en lo sucesivo denominada "la Propuesta".-

§195 POR LA PRESENTE dejamos constancia que ___*(nombre del Garante)*_____ con domicilio legal en _____ (en lo sucesivo denominado "el Garante"), hemos contraído una obligación de carácter irrevocable con la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en lo sucesivo denominado "la Convocante") por la suma de US$ 1.000.000 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América), que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día ____ de _____ de _____.-

§196 Esta Garantía será ejecutada en los siguientes casos:

a) Si el Interesado y eventualmente luego Precalificado o Seleccionado, retira su oferta válida durante el período de validez indicado por éste en la Presentación de Oferta;
b) Cuando se comprobare que cualquiera de los documentos o informaciones presentadas son falsas;
c) Cuando, en cualquier momento del proceso, el interesado incurra en prácticas ilícitas o corruptas o expresamente prohibidas por este Pliego;
d) Cuando existieren evidencias fehacientes de colusión o acuerdo entre los participantes de la Licitación;
e) Cuando no cumpliere con las obligaciones que le corresponden como Interesado o Precalificado;
f) Cuando no cumpliere con las obligaciones que le corresponden en caso de resultar Seleccionado o Descalificado;
g) Cuando no pagare las cantidades ofertadas en el proceso de Subasta;
h) Si el Seleccionado no cumpliere con las obligaciones establecidas en el Pliego.-

§197 El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que la Convocante tenga que justificar su reclamo. El pago se condiciona a que la Convocante indique la ocurrencia de por lo menos una de las condiciones antes señaladas. Este reclamo se realizará por Nota dirigida al Garante que dispondrá de un plazo de 48 horas hábiles para proceder al depósito de la totalidad del monto garantizado en la cuenta de la CONATEL que le será indicada en la misma.-

§198 Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo de 120 (ciento veinte) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Solicitud, desde la fecha ___/___/_____ hasta la fecha ___/___/_____, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.-

Nombre _____ *En calidad de*_____
Firma _____
Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____.
El día _____ *del mes de* _____ *de* _____.
Obs.: Este modelo deberá ser utilizado sin alteración para la garantía bancaria.-

----- o -----

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

ANEXO IV - INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO APLICADO PARA LA SUBASTA.-

§199 El presente instructivo rige los procedimientos para la Subasta.-

1) Descripción de la Subasta

§200 El concurso en la subasta para el otorgamiento de licencia para la prestación de los servicios de telefonía móvil celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 1700 / 2100 MHz y las obligaciones para su operación y explotación, consiste en una serie sucesiva de Rondas en las cuales los Precalificados pueden ofertar simultáneamente por un número determinado de sub-bandas (pares de sub-bandas de 5+5 MHz) de frecuencias de espectro.-

§201 En cada Ronda los Precalificados podrán realizar simultáneamente algunas de las siguientes operaciones:

1. Presentar Ofertas Válidas (OV) por las sub-bandas que les resulten de interés. Se entiende por OV a toda aquella oferta que cumple con todos los requisitos formales establecidos para ser considerada válida.[2]
2. Mantener ofertas anteriores por sub-bandas si ellas subsisten como Ofertas Válidas más Altas (OVMA).[3]
3. Retirar una OVMA.-
4. Presentar Dispensas.-

§202 En cada una de las Rondas, los Precalificados deberán completar el Formulario de Ofertas, que es el formulario específico mediante el cual cada uno de los Precalificados expresan su actividad en la Ronda específica, el que incluirá preimpreso las posibles operaciones a que refiere el inciso anterior. No será posible dentro de una misma ronda efectuar más de una oferta sobre la misma sub-banda, una vez que la oferta haya sido aceptada.-

§203 Los Precalificados deben ofrecer inicialmente por una sub-banda un valor que sea igual o exceda la Oferta Mínima Inicial (OMI), que es el valor mínimo o "base" establecido por la CONATEL para cada sub-banda.-

§204 Las Ofertas Válidas por cada sub-banda se deben hacer en forma ascendente y se presentan en el Formulario de Ofertas. Las ofertas siguientes a la inicial, por una sub-banda, serán Ofertas Válidas en la medida en que superen o igualen a la Oferta Mínima Válida (OMV) de la sub-banda.-

§205 La OMV de la siguiente Ronda es igual a la Oferta Válida más Alta (OVMA) de la sub-banda determinada al final de la Ronda anterior incrementada en los porcentajes establecidos en el presente Instructivo.-

§206 En caso de que en una Ronda se presenten Ofertas Válidas idénticas por una misma sub-banda, que resulten ser máximas ("empate de ofertas"), la OVMA corresponderá al Precalificado que presentó primero al Coordi-

§01 _____

[2] Se entiende por Oferta Válida (OV) toda aquella oferta por alguna sub-banda, presentada por escrito dentro del plazo establecido para cada Ronda, que contiene toda la información solicitada en el formulario correspondiente entregado para tal fin (Formulario de Ofertas), y no ha sido rechazada por la Comisión de Licitación en la Subasta. Asimismo, una Oferta Válida debe contener una oferta económica para la o las sub-bandas involucradas que implique un valor ofrecido mayor o igual a la Oferta Mínima Válida (OMV) que hubiere surgido eventualmente como consecuencia de alguna Ronda anterior. En caso de ser la primera oferta (inicial) por esa sub-banda, deberá ser mayor o igual a la Oferta Mínima Inicial (OMI) o "valor de base" de la sub-banda.

[3] Se entiende por Ofertas Válidas más Altas (OVMA) de una sub-banda a aquellas ofertas que, tras culminar una Ronda, resultan ser la oferta económicamente más alta para cada sub-banda. El conjunto de OVMA de una Ronda determina el conjunto de Participantes que se han configurado como los mejores postores para cada sub-banda sobre la que se ha ofertado hasta el momento.

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

nador de la Subasta, el Formulario de Ofertas en la Ronda correspondiente. En caso de coincidencia en el horario de presentación, se procederá a realizar un sorteo a fin de establecer el orden de llegada. Los Precalificados tendrán conocimiento de las ofertas una vez finalizada la ronda. No se permitirá el uso de dispositivos de comunicación durante las rondas de subasta.-

§207 La presentación del Formulario de Ofertas, en sobre cerrado, por parte de cada Precalificado será registrada por el Coordinador de la Subasta, el que anotará la hora precisa en la que se presentó en forma manual y mecánica, mediante la utilización de un reloj de control.-

§208 Todo Precalificado, si desea continuar participando del procedimiento, debe estar activo en cada Ronda. Se entiende por mantener actividad en una Ronda, el presentar en ella Ofertas Válidas o mantener Ofertas Válidas más Altas (OVMA) determinadas en Rondas anteriores.-

§209 También será considerada como actividad, la presentación de una Dispensa.-

§210 Los Requerimientos de Actividad refieren a que el Precalificado debe estar activo en una Ronda (presentar Ofertas Válidas o mantener OVMA existentes) de manera que la suma de puntos asignados a las sub-bandas sobre las cuales está activo supere o iguale un porcentaje determinado de la Elegibilidad del Precalificado. Dicho porcentaje varía de acuerdo a la Etapa en la que se encuentre la Ronda respectiva.[4]

§211 Los Requerimientos de Actividad condicionan a los Precalificados en cada Ronda sobre la cantidad mínima de sub-bandas sobre las que deben estar activos (presentar Ofertas Válidas o mantener OVMA).-

§212 De no cumplir con los Requerimientos de Actividad y no presentar una Dispensa, se reducirá la Elegibilidad del Precalificado para las Rondas siguientes, lo que limitará su capacidad de poder ofrecer por las sub-bandas que le interesen.-

§213 En ningún caso el Precalificado podrá ofertar por un número de sub-bandas cuya suma de Puntos Asignados supere su Elegibilidad.-

§214 El mecanismo explicado anteriormente hace necesario que, previo al inicio de la Subasta, los Precalificados deban seleccionar el nivel de Elegibilidad Inicial con el cual desean comenzar el procedimiento. Se entiende por Elegibilidad a la capacidad o potencialidad del Precalificado en términos de la cantidad de sub-bandas sobre las que puede estar activo.-

§215 La Elegibilidad Inicial se determina en base a los Puntos de Elegibilidad que dependen de los Depósitos Iniciales realizados por los Precalificados previo al inicio de la Subasta.-

§216 Cada punto de Elegibilidad equivale en este procedimiento a US$ 5.000.000 (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).-

§217 Se determina que cada sub-banda equivale a un Punto Asignado.-

§218 En el caso particular de esta Licitación, los Precalificados podrán disponer de una Elegibilidad inicial de uno o dos puntos, salvo que la cantidad de Precalificados sea 2, en cuyo caso los Precalificados podrán disponer de una Elegibilidad inicial de uno, dos o tres puntos.-

§219 La Subasta prevé como alternativa la presentación de Dispensas. Las Dispensas son mecanismos que permiten que un Precalificado, no cumpla con los Requerimientos de Actividad en una Ronda sin perder Elegibilidad.-

§01 _____

[4] Se entiende por Requerimientos de Actividad a la obligatoriedad de estar activo por un número de sub-bandas(limitadas al máximo número de Elegibilidad) cuya suma de puntos asignados a los mismos igualen o superen al ponderado del Nivel de Elegibilidad con el porcentaje de Elegibilidad que corresponda a cada Etapa.

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

§220 La Dispensa deberá indicarse en el Formulario de Ofertas en la Ronda en la que se quiera utilizar. Las Dispensas también se podrán aplicar en forma automática de acuerdo a lo dispuesto en este Instructivo.-

§221 Cada Precalificado contará al inicio con tres (3) Dispensas para utilizar en toda la Subasta.-

§222 La Subasta comprende un número indeterminado de Rondas, las que a su vez se dividen en dos (2) Etapas. Se entiende por Etapa al conjunto de Rondas en las que permanecen constantes; los incrementos mínimos exigidos, para que las ofertas sean válidas, y los Requerimientos de Actividad.-

§223 El fin de una Etapa y el comienzo de la otra será indicado por el Coordinador de la Subasta y notificado a los Precalificados antes del inicio de la Ronda correspondiente.-

2) Elegibilidad del Precalificado

§224 La Elegibilidad del Precalificado es la capacidad o potencialidad que dispone en términos de la cantidad de sub-bandas sobre las que puede estar activo.-

§225 La Elegibilidad del Precalificado se mide en Puntos de Elegibilidad y se le asigna a cada Precalificado en función del Depósito Inicial que haya constituido. Se establece el valor de un Punto de Elegibilidad en la suma de US$ 5.000.000 (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).-

§226 A lo largo de la Subasta no es posible que los Precalificados puedan aumentar su Elegibilidad, aunque ésta podrá disminuir en la medida que no se cumpla con los Requerimientos de Actividad.-

§227 El Precalificado nunca podrá ofertar en una Ronda por una cantidad de sub-bandas cuya suma de Puntos Asignados supere su Elegibilidad. En dicho caso, se invalida el Formulario de Ofertas, y se conmina al Precalificado a que lo vuelva a presentar en las condiciones reglamentarias, mientras se encuentre dentro del plazo establecido para la Ronda respectiva.-

3) Elegibilidad Inicial del Precalificado.-

§228 Previo al inicio de la Subasta cada Precalificado selecciona su Elegibilidad Inicial que es aquella con la cual iniciará el procedimiento.-

§229 La Elegibilidad Inicial del Precalificado será igual a la cantidad de Puntos de Elegibilidad que disponga.-

§230 Los Puntos de Elegibilidad se determinan en base al monto del Depósito Inicial que los Precalificados realicen previo al comienzo de la Subasta.-

§231 Antes del inicio de la Subasta, todos los Precalificados serán informados de cuál es el nivel de Elegibilidad Inicial de cada uno de ellos.-

4) Incremento Mínimo para validar una oferta

§232 Las Ofertas Válidas por cada sub-banda se deben hacer en forma ascendente en las sucesivas Rondas.-

§233 Los Precalificados deben inicialmente ofrecer por cualquier sub-banda un valor que sea igual o mayor a la Oferta Mínima Inicial (OMI), que es el valor de base establecido por la CONATEL para cada sub-banda.-

§234 La CONATEL determina como valor de base por cada sub-banda de 5 + 5 MHz la suma de US$ 15.000.000 (Quince millones de dólares de los Estados Unidos de América).-

LICITACIÓN N° 01/2015 BANDA ANCHA MOVIL

§235 Las ofertas por sub-banda, siguientes a la Oferta Inicial, serán válidas en aquellos casos en que superen o igualen a la Oferta Mínima Válida (OMV) de la sub-banda, siendo ésta la Oferta Válida más Alta (OVMA) de la sub-banda determinada en Rondas anteriores incrementada en los porcentajes que se establecen a continuación:

Etapa 1: incremento mínimo de oferta del 5 % por cada sub-banda con respecto a la OMI.-

Etapa 2: incremento mínimo de oferta del 3 % por cada sub-banda con respecto a la OMI.-

5) Requerimientos de Actividad

§236 La Subasta establece en cada Ronda Requerimientos de Actividad que deben cumplir los Precalificados si desean mantener el mismo nivel de Elegibilidad para la Ronda siguiente.-

§237 Los Requerimientos de Actividad establecen que el Precalificado debe estar activo en una Ronda (presentar Ofertas Válidas o mantener OVMA) de manera que la suma de puntos asignados a las sub-bandas sobre las cuales está activo supere o iguale los porcentajes de Elegibilidad del Precalificado que se presentan a continuación:

Etapa 1. La suma de puntos correspondientes a las sub-bandas sobre las que efectúa Ofertas Válidas o mantiene OVMA, debe ser el número entero de puntos mayor o igual al 50% de su Elegibilidad.-

Etapa 2. La suma de puntos correspondientes a las sub-bandas sobre las que efectúa Ofertas Válidas o mantiene OVMA, debe ser igual al 100% de su Elegibilidad.-

6) Elegibilidad del Precalificado en Rondas Siguientes.-

§238 En el caso de que un Precalificado no haya cumplido los Requerimientos de Actividad establecidos en el punto anterior para la Etapa en la cual se encuentre, perderá Elegibilidad para las Rondas siguientes de acuerdo a la regla que se expresa a continuación.-

§239 La Elegibilidad del Precalificado en Rondas posteriores a la inicial será aquel valor mínimo que resulte de la comparación entre la Elegibilidad del Precalificado en la Ronda inmediata anterior y el valor resultante de la división entre la suma de los Puntos obtenidos por su actividad en cada sub-banda en la que el Precalificado estuvo activo en la Ronda inmediata anterior dividido por el porcentaje de Actividad Requerida en la Etapa en la que se encuentra la Ronda inmediata anterior.-

§240 El mecanismo de determinación de la Elegibilidad del Precalificado para las Rondas siguientes a la inicial se puede expresar de la siguiente forma:

§241 Elegibilidad del Precalificado para la siguiente Ronda:

Etapa 1: Mínimo valor entre:

a) La Elegibilidad con que contaba en la Ronda anterior; y,
b) La suma de los Puntos Asignados a las sub-bandas en las que el Precalificado estuvo activo en la Ronda anterior dividido 0,50.-

Etapa 2: Mínimo valor entre:

a) La Elegibilidad en la Ronda anterior; y,
b) La suma de los Puntos Asignados a los sub-bandas en las que el Precalificado estuvo activo en la Ronda anterior.-

LICITACIÓN 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

Ejemplo:

§242 Un Precalificado que se encuentra en una Ronda de la Etapa 1 dispone de 2 puntos de Elegibilidad, y los Requerimientos de Actividad en esa Etapa son el 50%, de manera que deberá estar activo en un número de sub-bandas tal que la suma de Puntos Asignados a dichas sub-bandas sea mayor o igual a 1 punto.-

§243 Si el Precalificado presenta nuevas ofertas o mantiene OVMA por sub-bandas cuya suma de Puntos Asignados sean 1 o 2, el Precalificado no verá afectada su Elegibilidad en la Ronda siguiente, que en este caso sería 2 puntos. Se puede ver usando la regla establecida.-

§244 Si el Precalificado presenta o mantiene Ofertas Válidas por 1 puntos, a la Ronda siguiente tendrá como Elegibilidad el mínimo entre 2 (Elegibilidad que tenía en la Ronda anterior) y 1/0,50= 2, por lo que en la Ronda siguiente el Precalificado dispondrá de 2 puntos de Elegibilidad.-

§245 En la otra alternativa, para cuando el Precalificado no presenta una OV ni mantiene OVMA por al menos una sub-banda ni presenta una Dispensa. En este caso la Elegibilidad para la Ronda siguiente será el mínimo entre 2 (la Elegibilidad de la Ronda anterior) y 0/0,50= 0. En este caso el Precalificado pierde su Elegibilidad, se queda con 0 puntos y ya no puede seguir participando en la Licitación.-

§246 Si nos hallamos en la Etapa 2 y el Precalificado dispone de una Elegibilidad de 2 puntos, y estuviera activo en una Ronda por solamente una sub-banda, o sea 1 punto (cuando el Requerimiento de Actividad para conservar su Elegibilidad en dicha Ronda en la Etapa 2 es de 2 puntos). En este caso el Precalificado verá reducida su Elegibilidad para la Ronda siguiente. En efecto, de acuerdo a la regla, la Elegibilidad será el mínimo entre la Elegibilidad de la Ronda anterior (2 puntos) y 1/1 = 1, lo que determina que en la Ronda siguiente el Precalificado dispondrá de una Elegibilidad de 1 punto y solamente podrá postular por una sola sub-banda.-

7) Dispensas

§247 Las Dispensas son un mecanismo que puede ser utilizado en cualquier Ronda y que permite a un Precalificado, no cumplir con los Requerimientos de Actividad, sin perder Elegibilidad para la Ronda siguiente.-

§248 La CONATEL otorgará a cada Precalificado la posibilidad de disponer de hasta tres (3) Dispensas en el transcurso de la Subasta.-

§249 La utilización del mecanismo de Dispensa podrá ser declarada por el Precalificado en la Planilla de Ofertas en la Ronda correspondiente.-

§250 En caso que el Precalificado no presente el Formulario de Ofertas válido al vencer el periodo de tiempo establecido para la Ronda, y no cumpla con el mínimo de Elegibilidad por mantener OVMA de rondas anteriores, se le descontará automáticamente una Dispensa (Dispensa Automática), y en caso que ya no cuente con Dispensas, el Precalificado quedará excluido de la Licitación sin derecho a exigir reclamo alguno, ni a ejercer ningún derecho sobre sub-banda alguna.-

8) Retiros de Ofertas Válidas Más Altas (OVMA)

§251 Cada Precalificado podrá abandonar los derechos de mantener OVMA en cualquier Ronda durante la Subasta. El Precalificado podrá retirar una o más OVMA en una misma Ronda, correspondiendo en cada caso la aplicación de una consecuencia por retiro de OVMA dispuesta en este Instructivo.-

§252 Si un Precalificado retira una OVMA en una Ronda donde no se presentaron Ofertas Válidas por esa sub-banda, implicará que dicha sub-banda no estará asignada a ningún Precalificado al final de esa Ronda y se ofrecerá

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

automáticamente en la siguiente Ronda con una OMV (Oferta Mínima Válida) igual al valor determinado por la Oferta Válida más alta por dicha sub-banda inmediatamente anterior a la OVMA retirada.-

9) Consecuencia por retiros de Ofertas Válidas Más Altas

§253 Aquellos Precalificados que retiren OVMA serán sancionados con una multa equivalente al valor de las OVMA retiradas menos el valor de la OVMA por esa sub-banda al final de la Subasta. En caso de que la OVMA por una sub-banda al final de la Subasta sea igual o mayor a la OVMA retirada por el Precalificado, no habrá multa.-

10) Retiro del Precalificado en la Licitación

§254 Si un Precalificado que no dispone de OVMA, no presenta el Formulario de Ofertas en una Ronda cualquiera, y no dispone de Dispensas para ejercer, su Elegibilidad para la Ronda siguiente será cero (0) por lo que finaliza su participación en la Licitación.-

11) Sanciones por retiro del Precalificado en la Subasta

§255 Cuando un Precalificado que no dispone de OVMA se retira de la Subasta no deberá pagar multa por retirarse del procedimiento.-

§256 La finalización de la participación del precalificado en la Subasta no lo exime del pago de multas por retiros de OVMA que pudiera haber realizado en Rondas anteriores.-

12) Día y lugar de realización de la Subasta

§257 La Subasta se iniciará en la fecha y hora que señale la CONATEL, en la ciudad de Asunción, en el lugar que se comunicará a los Precalificados, con al menos 7 (siete) días corridos de anticipación.-

§258 La CONATEL, respetando la anticipación mencionada podrá cambiar el lugar de la Subasta e incluso modificar la fecha de la misma, prorrogándola hasta 60 (sesenta) días corridos. En caso de que la prórroga supere este plazo, los Precalificados podrán retirarse de la misma sin que les corresponda la aplicación de ninguna sanción por dicho retiro.-

13) Depósito Inicial

§259 Cada Precalificado deberá realizar un Depósito Inicial a los efectos de obtener el nivel de Elegibilidad Inicial en la Subasta. El Depósito Inicial deberá realizarse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de comienzo de la Subasta y consistirá en un depósito de dinero, en dólares de los Estados Unidos de América, a la orden de la CONATEL, en la Cuenta y el Banco que la CONATEL indique al momento de la notificación al Precalificado. Dentro de las 24 horas del Depósito Inicial deberá informar a la CONATEL presentando en mesa de entrada la copia autenticada del comprobante correspondiente.-

§260 Antes del inicio de la Subasta, todos los Precalificados serán informados de cuál es el nivel de Elegibilidad de cada uno de ellos, de acuerdo al monto del Depósito Inicial.-

§261 Al finalizar la Subasta, el Depósito Inicial podrá ser utilizado como forma de pago para obtener la Licencia, a solicitud expresa del Seleccionado.-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MOVIL

§262 En caso que el monto del Depósito Inicial exceda el pago que el Precalificado deba realizar ante CONATEL, le será devuelto lo excedente sobre las obligaciones particulares del Participante Precalificado.-

§263 En caso que el Precalificado no hubiera ganado ningún concurso sobre ninguna sub-banda, le será devuelto la totalidad del Depósito Inicial en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación del pedido de devolución.-

§264 En ningún caso corresponderá el pago de interés alguno por parte de CONATEL, según lo establecido en el inciso (a) del Artículo 37 del presente Pliego.-

14) Modalidad de la Subasta

§265 Cada Precalificado será representado en la Subasta por un titular y un máximo de dos suplentes (que deben haber acreditado con anterioridad su condición de tales, conforme a lo expresado en el correspondiente Pliego) sin perjuicio de lo cual podrán estar acompañados por hasta cuatro asesores o personas vinculadas al Precalificado.-

§266 La CONATEL proporcionará a cada Precalificado un recinto para su uso exclusivo, quedando prohibido todo contacto, negociación, acuerdo, o intercambio de información entre los Precalificados.-

§267 Toda la Subasta será documentada en un Acta que extenderá el Coordinador de la Subasta. El Coordinador de la Subasta será el encargado de efectuar todo tipo de notificaciones formales a los Precalificados, siempre en la persona de su representante, documentando la notificación en la referida Acta. Asimismo, todo planteo formal de los Precalificados deberá ser entregado o manifestado por escrito a dicho Coordinador de la Subasta.-

§268 Cada Ronda durará al inicio por lo menos una hora. Para las posteriores podrán modificarse conforme el procedimiento siguiente.-

§269 La duración de cada Ronda así como la separación del tiempo entre ellas, y demás aspectos operativos serán determinadas por la CONATEL y comunicados a los Precalificados con una antelación mínima de 24 horas.-

15) Regla para cambio de la Etapa 1 a la Etapa 2

§270 Cuando durante dos rondas consecutivas de la Etapa 1, la suma de los puntos correspondientes a todas las Ofertas Válidas de todas las sub-bandas sea menor a 3 (tres), se dará por terminada la Etapa 1 y a partir de la siguiente Ronda comenzará la Etapa 2.-

16) Reglas para la finalización de la Subasta

§271 Una vez que, estando en la Etapa 2, se realicen dos (2) Rondas consecutivas en que ningún Precalificado presente Ofertas Válidas, ni tampoco se hagan retiros de OVMA, ni se hiciera uso de Dispensas, se dará automáticamente por terminada la Subasta y se determinarán las OVMA ganadoras de cada sub-banda. Terminada la Subasta CONATEL informará los Precalificados Seleccionados que resultaron ganadores de cada sub-banda y el monto que deberán pagar para obtener la Licencia correspondiente.-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

17) Formularios de Ofertas, Formularios de Informe Público y Formularios de Confirmación Individual para el Precalificado.-

§272 En cada Ronda, los Precalificados presentarán sus ofertas mediante los ***Formularios de Ofertas*** que el Coordinador de la Subasta facilitará a los Precalificados antes del inicio de la Ronda correspondiente. Los Formularios de Ofertas deberán ser entregados por los Precalificados al Coordinador de la Subasta antes de la finalización de cada Ronda.-

§273 El retiro de OVMA se realizará en los mismos Formularios de Ofertas y siguiendo los mismos pasos que la presentación de ofertas, debiéndose presentar en forma conjunta con las nuevas ofertas para dicha Ronda, si las hubiere.-

§274 Finalizada cada Ronda la Comisión de Licitación documentará en el acta el contenido del Formulario de Ofertas Válido y se informará a todos los Precalificados, mediante el ***Formulario de Informe Público***, cuáles son las OVMA para cada Sub-banda y quiénes las presentaron, los retiros de OVMA y Dispensas si las hubiera y el nivel de Elegibilidad de cada Precalificado, entre otras informaciones.-

18) Formulario de Ofertas Válido

§275 Para que el Formulario de Ofertas sea válido, debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Estar correctamente completado, sin omisión de información relevante y si la identidad de quien lo presenta está correctamente registrada; la Comisión de Licitación determinará esta condición y el Coordinador de la Subasta informará su cumplimiento o no al Precalificado.-

b) Las ofertas presentadas deben ser Ofertas Válidas. Esto significa que se deben cumplir los incrementos mínimos exigidos en la Ronda para cada sub-banda; y,

c) La actividad del Precalificado en esa Ronda tiene que ser tal que no supere su nivel de Elegibilidad.-

§276 Si se cumplen estas condiciones, la Comisión de Licitación aceptará el Formulario de Ofertas siendo este por lo tanto un Formulario de Ofertas Válido y le devolverá al Precalificado una copia del mismo con la firma del Coordinador de la Subasta.-

§277 En caso contrario, la Comisión de Licitación rechazará el Formulario de Ofertas y el Precalificado recibirá una notificación de esto firmada por el Coordinador de la Subasta, pudiendo el Precalificado presentar nuevamente su Formulario en la misma Ronda, mientras no expire el tiempo de la Ronda. En este caso, el Precalificado dispondrá del tiempo remanente de la Ronda respectiva desde el momento de su presentación para entregar un nuevo Formulario.-

§278 A los efectos del registro de la hora de presentación del Formulario de Ofertas para lo dispuesto sobre “empate en las ofertas máximas”, la hora de presentación de dicho Formulario será la correspondiente a la presentación del Precalificado de un Formulario de Ofertas Válido.-

19) Prohibición de prácticas colusivas y otro tipo de prácticas prohibidas.-

§279 La CONATEL podrá publicar en su página web los resultados intermedios y finales de la Licitación. Sin embargo, durante el procedimiento, los Precalificados tienen prohibido hacer declaraciones públicas sobre el mismo.-

§280 Asimismo, está terminantemente prohibido que cualquier Precalificado manifieste públicamente o a funcionarios de CONATEL cuáles son las sub-bandas sobre los que mantiene oferta y haga públicos los montos máximos que está dispuesto a ofertar.-

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

§281 Durante la Licitación, los Precalificados tienen prohibido realizar todo tipo de comunicación directa o indirecta con otros Precalificados o con terceros, con excepción de los funcionarios de CONATEL que estén involucrados en el procedimiento.-

§282 Cualquier comportamiento del tipo mencionado anteriormente puede resultar en la imposición de penalidades incluyendo, pero no limitado a, la pérdida total o parcial del Depósito Inicial y/o de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la exclusión de la Licitación.-

§283 El Seleccionado en cada sub-banda deberá firmar una declaración indicando que no ha realizado ninguna de las prácticas mencionadas.-

§284 En el caso que la CONATEL obtenga evidencia de ese tipo de comportamiento luego de finalizado el Procedimiento, las Licencias con la asignación de la sub-banda podrán ser revocadas.-

20) Derechos Reservados de la CONATEL

§285 La CONATEL actuando por sí, o a través del Coordinador de la Subasta se reserva el derecho durante la Subasta de suspender temporalmente, extender, cancelar, dar por terminada o anular una Ronda.-

§286 Asimismo, la CONATEL mantiene en todo momento el derecho de suspender la Licitación temporalmente, o cancelar la Licitación en cualquier momento.-

§287 Cualquiera de las suspensiones, anulaciones, o cancelaciones establecidas en los dos párrafos anteriores, podrán ser decididas por CONATEL únicamente ante contingencias o circunstancias extremas no previstas o por razones de interés público, sin obligación por parte de CONATEL de resarcimiento alguno a los Precalificados.-

§288 En caso de suspensión temporaria, no serán exigibles durante el lapso que dure la suspensión, pagos de ningún tipo por concepto de OVMA u otros.-

§289 En caso de cancelación, serán devueltos los montos depositados como Depósitos Iniciales y se liberará la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin perjuicio de la deducción de multas por sanciones aplicadas a los Precalificados u otras obligaciones emergentes.-

----- o -----

LICITACION Nº 01/2015 BANDA ANCHA MOVIL

ANEXO V - MODELO DEL FORMULARIO DE OFERTAS

§290 FORMULARIO DE OFERTAS Nº:_____

§291 Empresa: _____ (Dispensas otorgadas: : [__])

§292 Número de Etapa: _____ / Número de Ronda: _____ / Nivel de Elegibilidad: [__]

---------- 0000000000 ----------

(Datos a completar por el Precalificado)

§293 Presentación de: Oferta (X): [__] o Dispensa (1/2/3): [__] o Retiro de OVMA (x): [__]

§294 Por la Sub-banda (/D-D'/E-E'/F-F'/G-G'/H-H'/I - I') _____ se oferta el monto de US$ __# . # # # . # # #_____
(_____ de dólares de los Estados Unidos de América)

§295 Nombre del Apoderado: _____ y Firma: _____

---------- 0000000000 ----------

(Datos a completar por el Coordinador de la Subasta)

§296 Asiento Manual y Mecánica Fecha/Hora de presentación: _____

§297 La Oferta por la Sub-banda (/D-D'/E-E'/F-F'/G-G'/H-H'/I - I') ____ es Oferta Valida (SI/NO): [____]

§298 Actividad válida de la ronda (SI/NO): [__]

_____

§299 Sello y Firma del Coordinador de la Subasta

----- o -----

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MOVIL

ANEXO VI - MODELO DEL FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN INDIVIDUAL DEL PRECALIFICADO

§300 FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN INDIVIDUAL DEL PRECALIFICADO.-

§301 La Empresa _____ ha presentado una Oferta válida por la Sub-banda (D-D'/E-E'/F-F'/G-G'/H-H'/I – I') ____ en la Ronda _____ de la Etapa _____de fecha _____ a las _____ horas.-

_____
Sello y Firma del Coordinador de la Subasta

----- o -----

LICITACIÓN Nº 01/2015
BANDA ANCHA MOVIL

ANEXO VII - MODELO DE INFORME PÚBLICO (copia fiel de datos asentados en el Acta de Fecha: XX/XX/XXXX - correspondientes a la Etapa [1 / 2], Ronda #)

EMPRESA/CONSORCIO	DISP. USADAS	DISP. DISPONIBLES	ELEGIBILID.
Empresa A			
Empresa B			
…			
Empresa “n”			

Etapa	**[1 / 2]**	SUB-BANDAS (#OV/OVMA/EMPRESA)					
Ronda	**#**	**D–D’**	**E-E’**	**F-F’**	**G-G’**	**H-H’**	**I – I’**	Nivel Actividad
Cantidad de OV							
OVMA							
Precalificado con la OVMA de la Ronda							

Etapa	**[1 / 2]**	**Ronda**	**#**
EMP/CONSORC	Retiro OVMA	Sub-Banda	
Empresa A			
Empresa B			
…			
Empresa “n”			

_____

Sello y Firma del Coordinador de la Subasta

----- o -----

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN DE NO HABER INCURRIDO EN PRÁCTICAS COLUSIVAS Y OTRO TIPO DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS

§302 Asunción, ... de ... de ...-

§303 **SEÑORES**

CONATEL

§304 Referencia: **Convocatoria a interesados para concursar en la Licitación Nº 01/2015 Banda Ancha Móvil para el otorgamiento de licencia para la prestación de los servicios de telefonía móvil celular y de acceso a internet y de transmisión de datos en la banda de frecuencias de 1700 / 2100 MHz mediante subasta simultánea ascendente, y las obligaciones para su operación y explotación**.-

§305 De nuestra consideración:

§306 .....(Nombres y Apellidos completos y Documento de Identidad del representante del Interesado).... en nombre y representación de .....(Interesado)....., según se acredita con el respectivo testimonio de la Copia de Poder (traducido y legalizado si correspondiere), que se adjunta, declaro bajo juramento y apercibimiento de ley que no ha realizado ni realizará ninguna de las prácticas, terminantemente prohibidas por el Pliego, y mencionadas a continuación:

a) Declaraciones públicas sobre los resultados intermedios de la Licitación.-
b) Manifestación pública o a funcionarios de CONATEL cuáles son las sub-bandas sobre las que mantiene oferta y haga públicos los montos máximos que está dispuesto a ofertar.-
c) Realizar todo tipo de comunicación directa o indirecta sobre el contenido, alcance y desarrollo de la presente Licitación con otros Precalificados o con terceros, con excepción de los funcionarios de CONATEL que estén involucrados en el procedimiento.-

§307 También declaro y reconozco bajo juramento y apercibimiento de ley que cualquier comportamiento del tipo mencionado anteriormente puede resultar en la imposición de penalidades incluyendo, pero no limitado a, la pérdida total o parcial del Depósito Inicial y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la exclusión de la Licitación.-

§308 También declaro y reconozco bajo juramento y apercibimiento de ley que en el caso que la CONATEL obtenga evidencia de ese tipo de comportamiento luego de finalizado el Procedimiento, las Licencias con la asignación de la sub-banda podrán ser revocadas.-

§309 Atentamente, ----------

firma certificada del representante del Interesado

----- o -----

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

ANEXO IX – FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

[De ser el Oferente un consorcio, el líder y cada uno de sus miembros deberán completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente *[indicar el nombre jurídico del Oferente]*
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio *[indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]*
3. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: *[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]*
4. Domicilio del Consorcio: *[Domicilio del miembro del Consorcio]*
5. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]* Dirección: *[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]* Números de teléfono y facsímile:*[indicar los números de teléfono y facsímile del representante autorizado del miembro del Consorcio]* Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]*
6. Copias adjuntas de documentos originales de: *[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]* (Documentos legales indicados en el pliego de la Licitación).

LICITACIÓN Nº 01/2015
BANDA ANCHA MOVIL

ANEXO X - DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA

§310 Los siguientes documentos deberán ser presentados antes del otorgamiento de Licencia cuando no hayan sido presentados junto con la oferta.

1.	**Documentos. Consorcios**
a)	Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para Interesados individuales especificados en los incisos A o B respectivamente del Artículo 28 del presente Pliego.
b)	Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública.
c)	Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio.
d)	En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
2.	**Documentos. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios**
a)	Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Seleccionado deberá acompañar los documentos debidamente legalizados, en el momento indicado por el Pliego, por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.-
b)	Si no se hubiese presentado en su momento, el Seleccionado deberá presentar todos los poderes inscriptos en los Registros de Poderes.

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MOVIL

ANEXO XI – TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 48 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 5174/05

"***Art. 48. Consorcios***. *De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la ley, dos o más interesados que no encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 40 de la ley, podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo con los siguientes aspectos:*

1. *Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones;*
2. *Deberán presentar un acuerdo en el que se constituya domicilio único, se asuma solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta y se designe a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentos relativos al proceso.-*
3. *En el acuerdo de intención especificado en el punto 2 procedente, los oferentes deberán asumir además el compromiso de formalizar un acuerdo de Consorcio, en el caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato.-*
4. *En el Consorcio que se formalice para la firma del contrato se establecerán con precisión los aspectos siguientes.-*
    a. *nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas;*
    b. *nombre de los representantes de cada una de las personas consorciadas que suscriben el acuerdo, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.-*
    c. *la designación de uno de los componentes del consorcio como gestor quien asumirá el liderazgo y suscribirá todos los documentos relativos al contrato;*
    d. *la descripción de las partes, objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;*
    e. *estipulación expresa de cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme; y*
    f. *los demás que la Convocante estime necesarios de acuerdo a las particularidades de la licitación.-*

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica" (*)

(*) En caso de discrepancia con el texto del Decreto, por razones de error material o de transcripción prevalece el texto del Decreto respectivo.-

LICITACIÓN N° 01/2015 BANDA ANCHA MOVIL

ANEXO XII
OBLIGACIONES REGULATORIAS.-

OBLIGACIÓN DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

§311 En un plazo no superior a 8 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de las Licencias, deberá iniciar la prestación técnica y comercial de los servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos.-

CARGAS DE REORDENAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:

§312 Los Licenciatarios adjudicados en esta licitación deberán hacerse cargo, en forma proporcional a las sub bandas asignadas, de los costos de la re-sintonización dentro de la banda 1700-2100 MHz de las estaciones radiobase de la COPACO S.A. operando en la sub banda D – D' en la banda de 1700-2100 MHz. Estarán a cargo de los Licenciatarios adjudicados en esta Licitación la realización de todas las tareas necesarias para la re-sintonización dentro de la banda 1700-2100 MHz de las estaciones radiobases, a satisfacción de COPACO S.A. El listado de localidades con la cantidad de estaciones radiobases se encuentra en el Anexo XV. Conforme la Resolución Directorio Nº 1203/2015 de CONATEL, la Sub-Banda D – D' debe estar libre para el mes de marzo de 2016.-

§313 Los Licenciatarios tienen prohibido iniciar la prestación del servicio hasta tanto se cumpla con la obligación prevista en el parágrafo 312 , sin perjuicio del cumplimiento de la obligación establecida en el parágrafo 311 ni de las responsabilidades derivadas por incumplimiento de lo establecido en este Pliego.-

EXIGENCIAS DE INSTALACIÓN O DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE 4TA. GENERACIÓN:

§314 Los plazos de los períodos citados a continuación inician en la fecha de notificación de adjudicación de Licencia y obligan a cada Licenciatario a:

1. Poner en operación al menos 60 estaciones radiobases distribuidas en las ciudades de Asunción, Ciudad del Este y Encarnación en un período de hasta 12 meses. El Licenciatario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay tendrá para este efecto un periodo de hasta 18 meses.-
2. Poner en operación al menos 50 estaciones radiobases distribuidas en las ciudades de Mariano Roque Alonso, Luque, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Villa Elisa, Lambaré, Hernandarias, Puerto Presidente Franco, Coronel Oviedo, Pedro Juan Caballero y Cambyreta en un período de hasta 18 meses. El Licenciatario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay tendrá para este efecto un periodo de hasta 24 meses.-
3. Poner en operación en las demás capitales departamentales al menos una estación radiobase en un período de hasta 24 meses. El Licenciatario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay tendrá para este efecto un periodo de hasta 30 meses.-
4. Por cada sub-banda poner en operación al menos 1 estación radiobase por municipio, en 30 municipios con una población menor a 25.100 habitantes de acuerdo a datos de la DGEEC año 2014, excluidas las capitales departamentales, en un período de hasta 30 meses, según los Departamento asignados a cada sub-banda conforme la siguiente lista:
   - ✓ D-D', Itapúa, Presidente Hayes.-
   - ✓ E-E', Caazapá, Misiones, Paraguarí.-
   - ✓ F-F', San Pedro, Alto Paraná.-
   - ✓ G-G', Cordillera, Canindeyú, Alto Paraguay.-
   - ✓ H-H', Concepción, Caaguazú, Central, Amambay, Boquerón.-
   - ✓ I - I', Guairá, Ñeembucú.-
5. Para cada municipio, y una vez cumplido con los requisitos necesarios para la operación comercial, el Licenciatario realizará publicidad alusiva en por lo menos un periódico de gran circulación y un medio audiovisual por un periodo de 3 días, diferenciando zonas o localidades y destacando la gestión del Estado Paraguayo

RESOLUCIÓN N° 01/2015
BANDA ANCHA MÓVIL

para la mejora de las Telecomunicaciones en ese municipio, con la plantilla, texto, imagen y video aprobado por CONATEL.-

6. Poner en operación al menos una estación radiobase por municipio, hasta totalizar 125 municipios contando las estaciones radiobases ya instaladas, en un periodo de hasta 40 meses. De entre los Licenciatarios, aquel que ya cuente con título habilitante del Servicio de Telefonía Móvil Celular y/o PCS y que tenga la mayor proporción de abonados propios en el Paraguay (según la última Resolución de Directorio de la CONATEL), deberá poner en operación al menos una estación radiobase por municipio, en la totalidad de los municipios (250 municipios) que le falta para cubrir el país, en un período de hasta 40 meses El Licenciatario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay no tendrá esta obligación de cobertura.-

CRONOGRAMA

§315 Los Licenciatarios en un plazo no mayor a 60 días de la notificación de la Resolución de Licencia deberán presentar un cronograma donde se indique las fechas estimativas del cumplimiento de las obligaciones.-

§316 Los plazos involucrados en las exigencias regulatorias sólo podrán modificarse cuando los trámites ante otras autoridades competentes para el establecimiento de nuevas infraestructuras puedan implicar el retraso del cronograma propuesto.-

COMPROMISOS SOCIALES:

§317 Por cada sub banda asignada el Licenciatario deberá entregar, a título gratuito, a los Beneficiarios, donde la CONATEL indique y dentro del área de servicio en operación, lo siguiente:

1. En un periodo de hasta 18 meses: 30 cuentas de acceso a internet con velocidad mínima garantizada de bajada de 2 Mbps, debiéndose incluir el equipamiento informático necesario que tenga por lo menos 5 puertos UTP incluyendo también la facilidad wifi cumpliendo como mínimo el estándar IEEE 802.11n. Por cada cuenta deberá proveerse una computadora con su respectiva UPS de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas más adelante.-
2. En un periodo de hasta 30 meses: adicionalmente 90 cuentas de acceso a internet con velocidad mínima garantizada de bajada de 2 Mbps, debiéndose incluir el equipamiento informático necesario que tenga por lo menos 5 puertos UTP incluyendo también la facilidad wifi cumpliendo como mínimo el estándar IEEE 802.11n. Por cada cuenta deberá proveerse una computadora con su respectiva UPS de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas más adelante.-
3. Las cuentas de acceso a internet indicadas más arriba deberán permanecer activas, con límite de volumen de descarga de 10 GB, hasta la finalización de la vigencia del título habilitante.-
4. En un periodo de hasta 18 meses: 8 cuentas de acceso a internet con velocidad mínima garantizada de bajada de 5 Mbps con límite de volumen de descarga de 50 GB, debiéndose incluir el equipamiento informático necesario que tenga por lo menos 5 puertos UTP incluyendo también la facilidad wifi cumpliendo como mínimo el estándar IEEE 802.11n. Por cada cuenta deberá proveerse una computadora con su respectiva UPS de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas más adelante. Estas cuentas deberán permanecer activas hasta la finalización de la vigencia del título habilitante.-
5. Las características técnicas de las computadoras y de la UPS deberán ser igual o mejor a:

Gabinete	Tipo mini torre. Fácilmente operable, de la misma marca del monitor, teclado y mouse. Deberá contar con un dispositivo de seguridad que impida el retiro de componentes internos. Si el gabinete viene preparado para la colocación de candados de seguridad se deberá proveer el mismo, de material reforzado de acero con un juego de dos llaves como mínimo por cada gabinete.
Procesador	Un (1) procesador de cuatro (4) núcleos. Velocidad de reloj superior a 2 GHz.
Memoria Cache	Cache L3 de 8 MB.
Memoria RAM	Tipo: DDR con velocidad igual o superior a 1600 MHz. Memoria RAM instalada 8 GB, con capacidad de expansión hasta 16 GB.
Ranuras de expansión y DVD	1 PCIe x 16, 1 PCIe x 8, 1 PCIe x 1, 1 PC1 como mínimo y Lector/Grabador de 16x o superior

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MOVIL

Disco Duro	SATA de 7200RPM y 500GB de capacidad como mínimo
Monitor	Monitor LED color de 19", con resolución gráfica de 1366x768
Teclado	Estándar en español. De la misma marca que el monitor, mouse y gabinete.
Mouse	Óptico de 2 o más botones, con scroll, USB de la misma marca que el gabinete, mouse pad incluido.
Web Cam	Incluido.
Red	Integrado, con capacidad de comunicación 10/100/1000 Ethernet, conector RJ-45
Fuente de Alimentación	100 A 240 V, con selector automático de voltaje. La fuente de alimentación debe funcionar con la energía eléctrica proveída por la ANDE sin necesidad de transformadores externos.
Interfaces	4 puertos USB como mínimo: al menos 1 puerto USB 3.0, un conector micrófono, un conector auricular, una tarjeta RJ-45, un puerto de video VGA.
Certificación y normas de calidad internacional	Documentación del fabricante que demuestre que el producto ofertado es auténtico (Certificado de Autenticidad de Marca) Certificación de calidad ISO 9001.
Controladores	Proveer todos los controladores de dispositivos en CD o DVD.
Sistema Operativo	Software con Licencia Legal Original en Windows 10 o superior Profesional 64 bit, en español OLP NL GOV, con certificado de Licencia Autentica, activado a favor del BENEFICIARIO. Proveer el software de instalación en CD o DVD.
Utilitarios	Software con Licencia Legal Original de Microsoft Office 2013 Profesional en español OLP NL GOV, con certificado de Licencia Autentica activada a favor del BENEFICIARIO. Proveer el software de instalación en CD o DVD.
UPS (Sistemas de alimentación ininterrumpida)	Se deberá de proveer cada computadora personal con una UPS para protección del mismo y acorde a la necesidad del equipo, con una capacidad mínima de 30 minutos de suministro de energía.

6. Mil cien (1.100) paquetes subsidiados por el Licenciatario para estudiantes de universidades nacionales y de Institutos Superiores de Formación Docente de gestión pública dentro de los primeros 18 meses de vigencia de la Licencia y finalizará a los 24 meses que incluye:
   - una notebook cuyas características técnicas mínimas son: procesador con frecuencia de reloj superior a 2 GHz, tamaño de caché más de 2 MB, con cuádruple núcleo, con la potencia de procesamiento necesaria para vídeo y aplicaciones científicas, 4 GB de RAM y una tarjeta gráfica de 1 GB, pantalla de 13 pulgadas y memoria interna solida o disco de por lo menos 256 GB.-
   - acceso móvil a internet con una velocidad mínima garantizada de bajada de 2 Mbps con un mínimo por mes de 8 GB en volumen de descarga de datos, durante un período de 24 meses.-
   - nivel de subsidio del 90 % del precio de mercado para cada paquete, que queda a cargo del Licenciatario, la diferencia la abonará el beneficiario final como mínimo en 12 (doce) cuotas mensuales sin intereses quien recibirá mensualmente su extracto de cuenta con los detalles del subsidio que está recibiendo mediante la gestión del Estado Paraguayo.-

   Los criterios para definir a los beneficiarios finales serán establecidos en coordinación entre la CONATEL y las autoridades de las universidades nacionales y de los Institutos de Formación Docente, con el apoyo del Licenciatario. Para su identificación el estudiante universitario beneficiario final deberá acreditar su condición de tal con un documento expedido por la autoridad competente.-

   La entrega de los paquetes se hará utilizando los canales normales de comercialización del Licenciatario, realizando un lanzamiento simbólico a los primeros cinco beneficiarios, y con publicidad alusiva en por lo menos un periódico de gran circulación y un medio audiovisual cada 3 meses por un período de 24 meses destacando la gestión del Estado Paraguayo para la mejora de las Telecomunicaciones en el país, con la plantilla, texto, imagen y video aprobado por CONATEL.-

§318 Por cada sub banda asignada el Licenciatario debe poner en servicio durante el periodo comprendido entre los primeros 18 meses y hasta el final del período de Licencia ocho (8) Telecentros móviles o transportables debidamente climatizados e iluminados, con un sistema de rastreo satelital por GPS, con autonomía energética de hasta 8 horas, a ser utilizados en los departamentos indicados a continuación, que servirán para capacitar nuevos usuarios en la adopción y uso del internet y herramientas ofimáticas. Incluye como mínimo 5 terminales para capacitación y un terminal para gestión del instructor, todo el mobiliario adecuado necesario. Debe incluir la provisión de los ser-

LICITACIÓN PÚBLICA BANDA ANCHA MÓVIL

vicios de capacitación y de contenidos, así como también acceso wifi que cubra un radio de al menos 50 metros. Todos los servicios que presten estos Telecentros deberán ser gratuitos al público durante el período de la Licencia. Funcionamiento diario mínimo 8 horas, 7 días semanales (8/7/365).-

- ✓ D-D', Itapúa, Presidente Hayes.-
- ✓ E-E', Caazapá, Misiones, Paraguarí.-
- ✓ F-F', San Pedro, Alto Paraná.-
- ✓ G-G', Cordillera, Canindeyú, Alto Paraguay.-
- ✓ H-H', Concepción, Caaguazú, Central, Amambay, Boquerón.-
- ✓ I - I', Guairá, Ñeembucú.-

En los departamentos correspondientes a cada sub-banda, el Licenciatario debe prever que uno de estos telecentros móviles o transportables se encuentre disponible, por lo menos por una semana, en las localidades donde habilite una estación radiobase y que reciben los servicios ofrecidos sobre sistemas de telecomunicaciones de 4ta. generación.-

El nombre de usuario y el código de acceso del rastreo satelital será entregado a la CONATEL para la verificación de la ubicación de los Telecentros.-

Para cada Telecentro, y una vez cumplido con los requisitos necesarios para la operación, el Licenciatario realizará publicidad alusiva en por lo menos un periódico de gran circulación y un medio audiovisual, por un período de 3 días, destacando la gestión del Estado Paraguayo para la mejora de las Telecomunicaciones en el lugar donde se instala, con la plantilla, texto, imagen y video aprobado por CONATEL. El Telecentro deberá contar con un cartel que contenga el logo de CONATEL con referencia a la presente Licitación para promover la inclusión digital, las dimensiones y formatos serán aprobados por CONATEL.-

§319 De entre los Licenciatarios, aquel que ya cuente con título habilitante del Servicio de Telefonía Móvil Celular y/o PCS y que tenga la mayor proporción de abonados propios en el Paraguay (según la última Resolución de Directorio de la CONATEL), tendrá el doble de los compromisos sociales establecidos en el presente Pliego, y se reducen en seis meses los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones atinentes a los compromisos sociales. El Licenciatario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay tendrá la mitad de los compromisos sociales establecidos en el presente Pliego.-

LICITACIÓN Nº 01/2015
BANDA ANCHA MOVIL

ANEXO XIII
FORMULARIO DE DATOS

Campos	Unid. medida	Tipo de datos	Observaciones
Departamento	-	Cadena	División política dentro del territorio Paraguayo
Municipio	-	Cadena	Conforme definición en la Ley
Localidad	-	Cadena	División territorial dentro de un Departamento. Una localidad es una subdivisión de un municipio y puede referenciar al nombre de una compañía, a grupos de personas/viviendas/familias, a comunidades, a asentamientos o a barrios que disponen algunos de los servicios básicos (escuela/centro de salud/etc).
Dirección	-	Cadena	Nombre de calles
Latitud	Grados sexagesimal	Numérico flotante	
Longitud	Grados sexagesimal	Numérico flotante	
Sistema	-	Cadena	Tipo de sistema adoptado (CDMA; GSM; UMTS; LTE)
Código de la ERB	-	Cadena	Código asignado a la ERB por el operador para cada sector
Nombre de la ERB	-	Cadena	Nombre asignado a la ERB por el operador
Pilot Number (PN)	-	Numérico entero	Corresponde al Sistema CDMA, rango de valores 0 a 10.000
Base Station Identity Code (BSIC)	-	Numérico entero	Corresponde al Sistema GSM, rango de valores 0 a 63 (en formato decimal)
Scrambling Code (SCR)	-	Numérico entero	Corresponde al Sistema UMTS, rango de valores 0 a 512
Channel Number (CH)	-	Numérico entero	Valores según el Sistema: • **CDMA**: El canal • **GSM**: ARFCN (de 0 a 1.024) • **UMTS 850**: UARFCN (4.375 a 4.458; 1.007; 1.012; 1.032; 1.037; 1.062; 1.087) • **UMTS 900**: UARFCN (2.935 a 3.090) • **UMTS 1.900**: UARFCN (9.662 a 9.938; 412; 437; 462; 487; 512; 537; 562; 587; 612; 637; 662: 687) • **UMTS 2.100**: UARFCN (10.550 a 10.850) • **UMTS 2.100 AWS**: UARFCN (1.535 a 1.740; 1.887; 1.912; 1.937; 1.962; 1.987; 2.012; 2.037; 2.062; 2.087) • **LTE**: EARFCN (0 a 65.535)
Azimut de máx. radiación	Grados sexagesimal	Numérico entero	Si la antena es omnidireccional, llenar el campo con 360°
Cell ID (CID)	-	Numérico entero	Corresponde a los Sistemas GSM; UMTS y LTE: • **GSM**: de 0 a 65.535 • **UMTS**: Diferenciar si es de 28 bits ("*UC-ID*" en 3GPP) o de 16 bits • **LTE**: de 0 a 268.435.455
Radio Network Controller ID (RNCID)	-	Numérico entero	Corresponde sólo al Sistema UMTS.
Physical Layer Cell ID (PCI)	-	Numérico entero	Corresponde sólo al Sistema LTE. Rango de valores de 0 a 503
System ID (SID)	-	Numérico entero	Corresponde sólo al Sistema CDMA. Presenta la identificación internacional y el número de sistema que identifica el área de servicio y el bloque de frecuencias.
Network ID (NID)	-	Numérico entero	Corresponde sólo al Sistema CDMA

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

Campos	Unid. medida	Tipo de datos	Observaciones
Location Area Code (LAC)	-	Numérico entero	Corresponde a los Sistemas GSM y UMTS. Rango de valores de 0 a 65.535
Routing Area Code (RAC)	-	Numérico entero	Corresponde a los Sistemas GSM y UMTS. Rango de valores de 0 a 255
Tracking Area Code (TAC)	-	Numérico entero	Corresponde sólo al Sistema LTE. Rango de valores de 0 a 65.535. Ver 3GPP TS 124.301 subcláusula 9.9.3.32
UTRAN Registration Area (URA)	-	Numérico entero	
Tilt mecánico	Grados sexagesimal	Numérico flotante	Indicar si es (+) o (-)
Tilt eléctrico	Grados sexagesimal	Numérico flotante	Indicar si es (+) o (-)
Abertura horizontal (*beam*)	Grados sexagesimal	Numérico entero	Se indicará el ángulo de potencia media del diagrama de radiación
Alcance de la celda obtenido por predicción en gabinete	Kilómetros (Km)	Numérico entero	Se indicará el radio de cobertura de la ERB de acuerdo a los umbrales de señales establecidos: • **Telefonía móvil**: -95 dBm • **Datos**: informar el umbral utilizado para determinar el radio de cobertura
Celdas vecinas	-	Cadena	Se indicará el código de las celdas de las ERB vecinas
Frecuencia de transmisión de la ERB	Mega Hertz (MHz)	Numérico flotante	
Ancho de banda	Mega Hertz (MHz)	Numérico flotante	
Patrón de reuso	-	Cadena	
Potencia del transmisor	dBm	Numérico flotante	Potencia de salida del transmisor
Potencia radiada	dBWE	Numérico flotante	Potencia radiada por la antena con respecto a una antena dipolo
Ganancia de la antena	dBi	Numérico flotante	Potencia radiada por la antena con respecto a una antena isotrópica
Polarización	-	Cadena	Vertical, horizontal, inclinada (especificar la inclinación), circular
Cota del suelo sobre el nivel del mar	Metros (m)	Numérico flotante	
Altura de la antena en relación al suelo	Metros (m)	Numérico flotante	
Marca y modelo de la antena	-	Cadena	
Tipo de estructura de soporte de antenas	-	Cadena	Autosoportada, Arriostrada, Roof Top, Tubular, Otros
Altura de estructura en relación al suelo	Metros (m)	Numérico flotante	
Infraestructura compartida con otros	-	Cadena	No, Si (en caso afirmativo indicar el nivel de compartición como Energía, Predio, Torre, Antenas, Otros)
Puesta a Tierra	-	Cadena	No, Si (en caso afirmativo indicar el nivel de Valor medido)
Pararrayos y Descargadores	-	Cadena	No, Si (en caso afirmativo indicar características)
Balizamiento Diurno Nocturno	-	Cadena	No, Si (indicar para cada caso)
Esquema de conexión	-	Cadena	No, Si (en caso afirmativo indicar lógico de telecomunicaciones y eléctrico)
ERB fronterizo	-	Cadena	Indicar con “Sí” o “No”. Se considera fronterizo a ERBs que se encuentren a una distancia menor o igual a 30 Km de la frontera.

LICITACIÓN N° 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

Campos	Unid. medida	Tipo de datos	Observaciones
ERB en zona de coordinación	-	Cadena	Indicar con "Sí" o "No". Se considera zona de coordinación a ERBs que se encuentren a una distancia menor o igual a 5 Km de la frontera.
Fecha de puesta en servicio	día/mes/año	Cadena	Ya sea de ERB existente o fecha estimada de ERB proyecto
Situación	-	Cadena	Si es existente o proyecto
Medición de RNI	Conforme a la normativa vigente.	Numérico flotante	Exigido posterior a la instalación. Mediciones conforme a la normativa vigente.
Sistemas de alimentación	-	Cadena	Comercial, Batería, Generador (KVA)
Tipo de gabinetes	-	Cadena	Especificar para cada generación (si dispone otras) si es outdoor e indoor
Refrigeración gabinetes	-	Cadena	Especificar para cada generación (si dispone otras) si es Ventilación Mecánica (V.M.), Aire Acondicionado (A.A.), Sin Ventilación (S/V)
Marca y modelo gabinetes	-	Cadena	-
Shelter	-	Cadena	No, Si
Configuración de equipos	-	Cadena	Indicar cantidad de transmisores/receptores para cada generación (si dispone otras)
Capacidad máxima de tráfico del sitio	-	Numérico flotante	Indicar capacidad de tráfico para cada generación (si dispone otras) en erlang/minutos/mensajes/ throughput
Tipo de conexión a la antena	-	Cadena	Fibra óptica, guía de onda, otros
Tipo de enlaces entre ERBs o con la central	-	Cadena	Fibra óptica, microonda, otro Indicar también la tecnología o protocolo de transmisión
Capacidad de enlaces	-	Numérico flotante	Indicar capacidad de tráfico del enlace en erlang / minutos / mensajes / throughput u otro según corresponda
Enlaces compartidos	-	Cadena	No, Si
PARÁBOLAS (Cantidad operativa / Tipos)	-	Numérico flotante	Indicar cantidad de parábolas y para cada parábola indicar el destino, la ganancia, la frecuencia de trabajo, la potencia de transmisión y el ancho de banda
Otros servicios	-	Cadena	Indicar, para cada generación (si dispone otras), si utiliza el acceso o la infraestructura de la ERB para la prestación de otros servicios de telecomunicaciones tales como Internet, televisión, Wimax, etc.

LICITACIÓN Nº 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

ANEXO XIV

……., …….de…….de 20…..-

§320 **Señora**

_____, Presidente
Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL.
PRESENTE

§321 El/la que suscribe …… con Cédula de Identidad Civil N° …… en representación de la firma ……, Licenciatario para el Servicio …… según Resolución N° …… de fecha……, constituyendo domicilio para todos los efectos relacionados con la presente presentación en ……, se dirige a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a los efectos de renunciar en carácter indeclinable a la Licencia individualizada, amparado en lo dispuesto en el Artículo 71, inciso c) de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones"[5], con la obligación de liberar todo el espectro radioeléctrico vinculado a la Licencia, en el plazo establecido por CONATEL, en caso de resultar Seleccionado en la presente Licitación, dando cumplimiento a lo exigido en el Artículo 1 §07 del Pliego.

DATOS DE LA LICENCIA		
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	**SERVICIO**	**OTROS DATOS**
LISTA DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN		
Copia autenticada de documento que acredite la identidad del firmante (Cédula de Identidad Civil).- En caso de persona jurídica que actúe a través de representante, debe presentarse copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante para renunciar a la Licencia en nombre del titular de la misma.		

§322 Sin perjuicio de la renuncia formulada, por la presente, reconozco y acepto que:

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", la CONATEL podrá disponer la continuidad del servicio y el momento a partir del cual debe producirse el cese definitivo de la prestación, así como el procedimiento que se debe observar con relación a los usuarios en forma previa a cesar el servicio.-
- Debo cumplir la totalidad de las obligaciones pecuniarias con la CONATEL que genera la prestación del servicio hasta tanto cese efectivamente el mismo.-
- En cualquier momento, la CONATEL puede requerirme documentos e información adicional conforme a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto N° 14.135/96.-

§323 Los datos presentados y manifestaciones formuladas se hacen en carácter de declaración jurada, para ser presentada a la CONATEL.-

§324 Atentamente,

……

Licenciatario
C.I.C. N°……

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR ESCRIBANIA

§01 _____

[5] **Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones". Artículo 71**- *"Las concesiones, licencias y autorizaciones otorgadas conforme a la presente ley se extinguen: …c) Por incapacidad sobreviniente o inhabilitación judicial del titular de la concesión, licencia o autorización, o por quiebra, disolución social o renuncia del mismo"...*

"Declarada la extinción, el destino de los bienes afectados a la explotación o prestación del servicio será el determinado por la concesión, autorización o licencia. En todos los casos, el prestador deberá mantener la continuidad y regularidad del servicio en las mismas condiciones, hasta tanto la autoridad de aplicación disponga el cese efectivo y/o nombre un administrador interino"...

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2015
BANDA ANCHA MÓVIL

ANEXO XV

LISTADO LOCALIDADES CON ERB DE COPACO S.A. - EXTRACTO DE CAMPOS

NRO	DPTO.	CIUDAD	Código ERB1
1	Capital	Asunción	12ASU
2	Capital	Asunción	15ASU
3	Capital	Asunción	25ASU
4	Capital	Asunción	26ASU
5	Capital	Asunción	27ASU
6	Capital	Asunción	30ASU
7	Capital	Asunción	31ASU
8	Capital	Asunción	34ASU
9	Capital	Asunción	35ASU
10	Capital	Asunción	36ASU
11	Capital	Asunción	38ASU
12	Capital	Asunción	39ASU
13	Capital	Asunción	40ASU
14	Capital	Asunción	41ASU
15	Capital	Asunción	43ASU
16	Capital	Asunción	44ASU
17	Capital	Asunción	46ASU
18	Capital	Asunción	48ASU
19	Capital	Asunción	55ASU
20	Capital	Asunción	57ASU
21	Capital	Asunción	58ASU
22	Capital	Asunción	2COV
23	Capital	Asunción	4COV
24	Capital	Asunción	10ASU
25	Capital	Asunción	61CEN
26	Capital	Asunción	11ASU
27	Capital	Asunción	13CEN
28	Capital	Asunción	14CEN
29	Capital	Asunción	16ASU
30	Capital	Asunción	17ASU
31	Capital	Asunción	18ASU
32	Capital	Asunción	19ASU
33	Capital	Asunción	1ASU
34	Capital	Asunción	20ASU
35	Capital	Asunción	21ASU
36	Capital	Asunción	22ASU
37	Capital	Asunción	23ASU
38	Capital	Asunción	24ASU
39	Capital	Asunción	24CDE
40	Capital	Asunción	25CDE
41	Capital	Asunción	29ASU
42	Capital	Asunción	32ASU
43	Capital	Asunción	36CEN
44	Capital	Asunción	3ASU
45	Capital	Asunción	4ASU
46	Capital	Asunción	50ASU
47	Capital	Asunción	51ASU
48	Capital	Asunción	52ASU
49	Capital	Asunción	53ASU
50	Capital	Asunción	56ASU

NRO	DPTO.	CIUDAD	Código ERB1
51	Capital	Asunción	5ASU
52	Capital	Asunción	60ASU
53	Capital	Asunción	61ASU
54	Capital	Asunción	62ASU
55	Capital	Asunción	63ASU
56	Capital	Asunción	64ASU
57	Capital	Asunción	65ASU
58	Capital	Asunción	66ASU
59	Capital	Asunción	67ASU
60	Capital	Asunción	6ASU
61	Capital	Asunción	7ASU
62	Capital	Asunción	8ASU
63	Capital	Asunción	9ASU
64	Capital	Asunción	42ASU
65	Capital	Asunción	37ASU
66	Capital	Asunción	10CEN
67	Alto Paraná	Ciudad del Este	11CDE
68	Alto Paraná	Ciudad del Este	12CDE
69	Alto Paraná	Ciudad del Este	13CDE
70	Alto Paraná	Ciudad del Este	14CDE
71	Alto Paraná	Ciudad del Este	15CDE
72	Alto Paraná	Ciudad del Este	20CDE
73	Alto Paraná	Ciudad del Este	18CDE
74	Alto Paraná	Ciudad del Este	19CDE
75	Alto Paraná	Ciudad del Este	1CDE
76	Alto Paraná	Ciudad del Este	17CDE
77	Alto Paraná	Ciudad del Este	21CDE
78	Alto Paraná	Hernandarias	22CDE
79	Alto Paraná	Hernandarias	23CDE
80	Alto Paraná	Hernandarias	27CDE
81	Alto Paraná	Ciudad del Este	29CDE
82	Alto Paraná	Ciudad del Este	2CDE
83	Alto Paraná	Ciudad del Este	30CDE
84	Alto Paraná	Ciudad del Este	32CDE
85	Alto Paraná	Hernandarias	33CDE
86	Alto Paraná	Ciudad del Este	38CDE
87	Alto Paraná	Hernandarias	39CDE
88	Alto Paraná	Presidente Franco	3CDE
89	Alto Paraná	Minga Guazú	5CDE
90	Alto Paraná	Minga Guazú	6CDE
91	Alto Paraná	Minga Guazú	7CDE
92	Alto Paraná	Ciudad del Este	8CDE
93	Alto Paraná	Minga Guazú	9CDE
94	Alto Paraná	Hernandarias	40CDE
95	Alto Paraná	Ciudad del Este	10CDE
96	Alto Paraná	Santa Rita	13ASU
97	Central	Lambaré	51CEN
98	Central	Villa Elisa	68ASU
99	Central	Villeta	1COV
100	Central	Ypacarai	3COV

LICITACIÓN 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL

ANEXO XV

LISTADO LOCALIDADES CON ERB DE COPACO S.A. - EXTRACTO DE CAMPOS

NRO	DPTO.	CIUDAD	Código ERB1
101	Central	Aregua	11CEN
102	Central	San Lorenzo	12CEN
103	Central	Luque	15CEN
104	Central	Villa Elisa	15ENC
105	Central	Luque	16CEN
106	Central	San Lorenzo	17CEN
107	Central	San Lorenzo	18CEN
108	Central	San Lorenzo	19CEN
109	Central	Limpio	1CEN
110	Central	San Lorenzo	20CEN
111	Central	San Lorenzo	22CEN
112	Central	Fernando de La Mora	23CEN
113	Central	San Lorenzo	24CEN
114	Central	San Lorenzo	25CEN
115	Central	San Lorenzo	26CEN
116	Central	Fernando de La Mora	27CEN
117	Central	Ñemby	28ASU
118	Central	San Lorenzo	28CEN
119	Central	San Lorenzo	29CEN
120	Central	Mariano R. Alonso	2CEN
121	Central	Fernando de La Mora	30CEN
122	Central	Fernando de La Mora	31CEN
123	Central	Fernando de La Mora	32CEN
124	Central	Apañé	33ASU
125	Central	Fernando de La Mora	33CEN
126	Central	Mariano R. Alonso	34CDE
127	Central	J.A. Saldívar	34CEN
128	Central	Fernando de La Mora	35CEN
129	Central	Capiatá	38CEN
130	Central	Capiatá	39CEN
131	Central	Mariano R. Alonso	3CEN
132	Central	Capiatá	40CEN
133	Central	Capiatá	41CEN
134	Central	Capiatá	42CEN
135	Central	Aregua	43CEN
136	Central	Fernando de La Mora	44CEN
137	Central	Luque	45CEN
138	Central	Capiatá	46CEN
139	Central	Lambaré	47ASU
140	Central	Itaugua	47CEN
141	Central	J.A. Saldívar	48CEN
142	Central	Ypacarai	49CEN
143	Central	Mariano R. Alonso	4CEN
144	Central	Lambaré	50CEN
145	Central	Lambaré	52CEN
146	Central	Lambaré	53CEN
147	Central	Gualambear	54ASU
148	Central	Lambaré	54CEN
149	Central	Lambaré	55CEN
150	Central	San Lorenzo	56CEN

NRO	DPTO.	CIUDAD	Código ERB1
151	Central	Lambaré	57CEN
152	Central	Villa Elisa	58CEN
153	Central	San Lorenzo	59ASU
154	Central	Villa Elisa	59CEN
155	Central	Mariano R. Alonso	5CEN
156	Central	Villa Elisa	60CEN
157	Central	Villa Elisa	62CEN
158	Central	Ñemby	63CEN
159	Central	Ñemby	64CEN
160	Central	Fernando de La Mora	65CEN
161	Central	Ñemby	66CEN
162	Central	San Antonio	67CEN
163	Central	Ñemby	68CEN
164	Central	San Antonio	69CEN
165	Central	Luque	6CEN
166	Central	Luque	70CEN
167	Central	Luque	71CEN
168	Central	Mariano R. Alonso	72CEN
169	Central	Fernando de La Mora	73CEN
170	Central	Ñemby	74CEN
171	Central	Luque	7CEN
172	Central	Luque	8CEN
173	Central	Luque	9CEN
174	Central	San Lorenzo	37CEN
175	Itapúa	Encarnación	10ENC
176	Itapúa	Encarnación	12ENC
177	Itapúa	Cambyreta	13ENC
178	Itapúa	Encarnación	14ENC
179	Itapúa	Encarnación	16ENC
180	Itapúa	Encarnación	1ENC
181	Itapúa	Encarnación	2ENC
182	Itapúa	Encarnación	3ENC
183	Itapúa	Encarnación	4ENC
184	Itapúa	San Juan del Paraná	5ENC
185	Itapúa	Encarnación	6ENC
186	Itapúa	Encarnación	7ENC
187	Itapúa	Encarnación	8ENC
188	Itapúa	Cambyreta	9ENC
189	Itapúa	Cnel. Bogado	4CDE
190	Itapúa	Hohenau	69ASU
191	Itapúa	Hohenau	49ASU
192	Itapúa	María Auxiliadora	14ASU
193	Itapúa	Edelira	21CEN
194	Misiones	Santa Rosa	26CDE
195	Misiones	San Ignacio	35CDE
196	Misiones	San Juan	37CDE
197	Misiones	Villa Florida	11ENC
198	Ñeembucú	Pilar	45ASU
199	Paraguari	Quiindy	17ENC

LICITACIÓN 01/2015 BANDA ANCHA MÓVIL